



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Corrección de errores de la Resolución de 25 de julio de 2005, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas (B.O.C. nº 149, de 1.8.04).

Página 15775

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 184/2005, de 2 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "La Fachada del Inmueble números 23 y 25 de la calle León y Castillo", en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote, delimitando su entorno de protección.

Página 15778

Orden de 28 de julio de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para la asistencia a Ferias de Teatro y Danza en el exterior.

Página 15782

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 27 de julio de 2005, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).

Página 15787

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 27 de julio de 2005, por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de la formación básica de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 15811

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 29 de julio de 2005, por la que se actualiza la Resolución de 21 de julio de 2004, que dicta instrucciones de organización y funcionamiento del ciclo elemental de la enseñanza del idioma inglés a distancia para personas adultas "That's English!".

Página 15823

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 2 de agosto de 2005, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Página 15826

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Anuncio de 27 de julio de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HCO-SUM-ABO-034 para la adquisición de Acelerador Lineal para el Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 15827

Anuncio de 27 de julio de 2005, relativo a la licitación del expediente nº 05-HCO-SUM-ABO-038 para el suministro de Salas de Angiografía para el Servicio de Radiología del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 15828

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 27 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado celebrado en la Gerencia de este Hospital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 15829

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 29 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros varios de productos de hostelería.- Exptes. números 2005-0-(34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 60 y 61).

Página 15830

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 3 de agosto de 2005, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de las obras de Mejora de la Red Peatonal de Los Cristianos, término municipal de Arona, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 15832

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 28 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del mantenimiento de los equipos que conforman la Red Troncal Gigabit de Datos del Gobierno de Canarias.

Página 15833

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 29 de julio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de actualización y mantenimiento de módulos de software de Help Desk, acuerdos nivel de servicios, inventario, gestión de cambios y conexión a la centralita telefónica para la recepción de incidencias, para soportar la aplicación de gestión de incidencias del Cybercentro.

Página 15835

*Administración Local***Cabildo Insular de La Gomera**

Anuncio de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso para la contratación de consultoría y asistencia en materia urbanística al Área de Obras Públicas (Sección de Política Territorial).

Página 15836

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de julio de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 307/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife promovido por Dña. María Elvira de la Paz Peña contra la Resolución de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife de 27 de abril de 2005, por la que se hace pública la lista definitiva de participantes admitidos para cubrir sustituciones por las especialidades de Idioma Extranjero: Inglés, Idioma Extranjero: Francés, Música, Educación Especial Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Página 15838

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 2 de agosto de 2005, que somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional el avance de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales de Canarias.

Página 15838

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 3 de agosto de 2005, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones en el año 2005 para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Página 15839

Consejería de Turismo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de agosto de 2005, relativa a notificación de Resolución de este Centro Directivo que resuelve el recurso de alzada nº 090/05 interpuesto por D. Helmut Hein.

Página 15852

*Administración Local***Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)**

Anuncio de 22 de julio de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

Página 15854

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio de 5 de julio de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2005, relativa a la convocatoria para proveer, por el sistema de oposición, siete plazas de Policía, Clase Policía Local.

Página 15854

III. Otras Resoluciones**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

1159 *Instituto Canario de la Vivienda.- Corrección de errores de la Resolución de 25 de julio de 2005, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas (B.O.C. nº 149, de 1.8.04).*

Advertido error en la Resolución de 25 de julio de 2005, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 149, de 1 de agosto de 2004, consistente en la omisión de la segunda página del anexo II (Modelo de solicitudes) de la citada Resolución, a continuación se procede a la reproducción del contenido íntegro del mismo.

ANEXO II

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Don/ña con
 D.N.I. en su propio nombre o en representación de
 con
 D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en la C/
 nº Población
, Provincia

EXPONE que, considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de 25 de julio de 2005, por la que se convocan subvenciones para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de vivienda protegida.

SOLICITA que le sea concedida una subvención por importe de euros, para

A cuyos efectos, y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DECLARA:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. (1)
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. (2)
- c) Que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (3)
- d) Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Fdo.:

En, a de de 2005

- 1.- En original, copia auténtica o fotocopia cotejada.
- 2.- En caso contrario se hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 3.- En caso contrario se hará constar el importe de las recibidas.

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
2. Documento de Identificación Fiscal del solicitante.
3. Escritura pública de compraventa del suelo o cualquier otro título de adquisición del mismo, en la que se manifieste estar libre de cargas y gravámenes, acreditando haber liquidado debidamente las obligaciones tributarias correspondientes.
4. Certificado del valor de mercado del suelo realizado por un tasador independiente, entendiéndose como tal el previsto en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Informe urbanístico acreditativo de la clasificación urbanística y aptitud edificatoria del suelo o licencia municipal de construcción.
6. Solicitud de calificación provisional de las viviendas a construir en dicho suelo.
7. Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.
8. Documentación acreditativa de estar dado de alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
9. Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma o mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se establece en el anexo IV de la presente Resolución.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1160 *DECRETO 184/2005, de 2 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “La Fachada del Inmueble números 23 y 25 de la calle León y Castillo”, en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote, delimitando su entorno de protección.*

Por Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote de fecha 9 de junio de 2003, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de La Fachada del Inmueble números 23 y 25 de la calle León y Castillo, en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote.

Considerando que la tramitación del mismo se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2005,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “La Fachada del Inmueble números 23 y 25 de la calle León y Castillo”, en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote, delimitando su entorno de protección, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2005.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.**

A N E X O I

DESCRIPCIÓN.

A lo largo del siglo XIX la ciudad de Arrecife evoluciona y en el antiguo Camino Real que comunica el Puerto del Arrecife con la capital de la isla, la Villa de Tegui, se construyen diversos edificios. En esta ciudad comercial el componente urbano se encuentra representado por viviendas, lonjas, almacenes, bodegas, destilerías, tahonas, molinos, aljibes, maretas y graneros fundamentalmente. La mayor parte de estos inmuebles se caracterizan por ser edificios terreros y sólo ocasionalmente se levantan edificios altos que además se muestran singulares y aportan el perfil más elevado de la isla.

La importancia a nivel de Patrimonio Histórico de la calle León y Castillo, que hoy todavía conocemos como Real, es porque en ella se concentra el más antiguo centro comercial urbano de la isla y porque en ella se sitúan las mejores muestras de la arquitectura decimonónica de Lanzarote.

Es la calle más emblemática de la ciudad y en ella la concentración de comercios, almacenes, viviendas, muchas de ellas de dos plantas, dotan a la calle del perfil más elevado del Lanzarote histórico.

De esta calle sobresalen los inmuebles números 23 y 25, conocidos comúnmente y en la actualidad como “Segarra”, en función de la zapatería que se sitúa en una parte de él.

El edificio posee una fachada con profusión de elementos decorativos y comparte, con la mayoría de edificios de la época, una sola planta si atendemos exclusivamente a su fachada. Ésta se compone de cinco vanos de los que destaca el central por su decoración exuberante. El zócalo combina el cemento con la tiroleza, formando dibujos de cuarterones. A partir de él se desarrolla una decoración que va desde los elementos constructivos como los propiamente decorativos con motivos vegetales y geométricos.

La puerta central y principal adquiere la forma de arco de medio punto cuya clave se resalta con una palmeta bordeada de dos hojas de acanto o cardo. Desde la parte superior del zócalo hasta la línea de imposta, flanquean la puerta dos columnillas, una a cada lado, que se apoyan sobre basamento.

El fuste es estriado y el capitel posee dos volutas simulando el estilo jónico.

Entre el arco y la primera cornisa se localizan unos espacios a modo de enjutas que se utilizan para situar elementos geométricos a ambos lados del arco. Estos elementos poseen cuatro lados: dos rectos y dos curvos.

La primera cornisa decora la parte inferior con elementos vegetales a modo de canes. Entre la primera y segunda cornisa existe un espacio rectangular trazado con relieves geométricos. En la parte central de este espacio se documenta una roseta floral. La segunda cornisa, más resaltada que la primera, decora el inferior con canes y la parte superior constituye el remate del edificio, coronado en la parte central con un elemento de medio punto simulando un frontón curvo, coronado en la parte central y lateral con elementos vegetales -palmetas o acróteras- en el centro. En esta área del edificio y en el interior de un círculo figura la fecha de construcción, 1914. La parte central de la edificación se encaja entre dos pilares muy resaltados.

Los vanos contiguos a la puerta central poseen amplitud y altura y responden a las características de la época en que fue levantado el inmueble.

La altura de estos vanos es similar al central pero posee una decoración diferente. En este caso, se utiliza el arco mixtilíneo y sobre él y en la parte central llega hasta la primera cornisa una decoración vegetal, con elementos curvilíneos estilizados que finalizan en pequeñas volutas.

En el espacio entre esta pequeña cornisa y la superior se colocan elementos decorativos geométricos utilizando fundamentalmente la forma cuadrada.

En el cuadrado central se sitúa un rosetón floral idéntico al que se localiza en la parte principal. La cornisa superior descansa sobre canes, pero en estos vanos es menos pronunciada que en la puerta principal. Los vanos se coronan con espacios rectangulares en donde se sitúan, con finalidad decorativa, siete relieves cuadrados, que simulan leves puntas de diamante. Estos cuerpos acaban con frontones triangulares.

Las dos puertas restantes son más sencillas, de menor altura y más austeras en cuanto a elementos decorativos. En el centro y sobre sus dinteles se localiza un sencillo relieve.

En los espacios laterales de las puertas antes de llegar al dintel se documenta una decoración sencilla de motivos vegetales (palmetas). Una cornisa, a modo de frontón triangular recorre las partes superiores de esta puerta y da paso a unas ventanas rectangulares y de pequeñas dimensiones con unos semicírculos en los lados inferiores del rectángulo. Las ventanas poseen un enrejado de hierro que se curvan formando volutas. Sobre estas pequeñas ventanas, unas

cornisas dan paso a un segundo tramo decorativo de la fachada en donde se siguen utilizando las figuras geométricas cuadradas rectangulares.

La cornisa superior, más pronunciada, se asienta sobre canes. El remate de estas puertas se solventa con cuerpos planos y rectangulares, con los mismos relieves cuadrados que aparecen en otras partes de la fachada.

El remate del edificio que se encuentra entre los vanos se resuelve con elementos decorativos vegetales a modo de balaustrada. El edificio posee una considerable altura y en el exterior sólo presenta una planta. Desde el punto de vista histórico-social sabemos que en la segunda mitad del siglo XIX, la familia Cabrera Martín es una de las más prósperas del lugar y regenta uno de los comercios más importantes de Arrecife. En el siglo XX, esta familia continúa a cargo del comercio y lo expande construyendo un innovador inmueble, frente al comercio familiar. El inmueble edificado es el objeto de esta Declaración.

En la segunda mitad del siglo XIX los monocultivos que jalonan la historia económica de Lanzarote muestran una especial crisis de alternativas. A finales del siglo XIX sólo logra mantener cierto nivel de exportación de productos significativos, tales como la cebolla, el tabaco y en menor medida, el tomate. A partir de la tercera década del siglo XX, la familia propietaria del inmueble apuesta por el tabaco. Es un producto que se cultiva en Lanzarote y que comienza a tener problemas de exportación hacia Gran Canaria y Tenerife. A ello se le une la constante crisis del cultivo de la cebolla.

En 1932 se instala en el inmueble una fábrica de tabaco con amplios locales y se llegan a elaborar en ella 7.000 cigarrillos por día. El inmueble pasa a denominarse Fábrica de cigarrillos, tabaco y picadura "La Defensa".

Esta fábrica de tabaco es la primera y única que ha tenido Lanzarote. Representa desde el punto de vista económico una apuesta por la industrialización de los cultivos. Sin embargo, no sobrepasa los años cincuenta porque decae junto con el cultivo del que depende.

Por estas fechas, el edificio se divide en dos partes. En una se abre un estanco, que existe hasta la actualidad. En la otra se instala una zapatería mutilando para ello la parte inferior derecha de la fachada. El resultado de esta transformación lo podemos contemplar en la actualidad.

La fachada representa desde el punto de vista del Patrimonio Histórico un conjunto de elementos derivados de la actividad económica, inmobiliaria, artística, urbanística, social y cultural. Se trata de una fachada emblemática para la ciudad en tanto se con-

figura única en su estilo con profusión de elementos decorativos.

DELIMITACIÓN.

El Bien de Interés Cultural se delimita atendiendo estrictamente a la fachada y a las características que ésta presenta. Por ello el área afectada por la incoación del Bien de Interés Cultural se remite a la actual fachada del inmueble de la calle León y Castillo de Arrecife. Se protegen todos los elementos originales de la fachada, vanos, carpinterías, elementos decorativos, arquitectónicos, zócalos, herrajes, etc., con las dimensiones y características que presenta. La parte mutilada deberá restituirse siguiendo el criterio de la similitud y equilibrio de la fachada para aproximarnos a la fachada original del inmueble.

La delimitación del Bien de Interés Cultural afecta a la fachada en toda su longitud de 20 metros en toda su altura y ancho.

Delimitación literal del Bien de Interés Cultural.

Línea 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 641.384,9540 e Y = 3.204.452,3370, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 641.392,0480 e Y = 3.204.433,8180, y una longitud de 20,00 metros.

Criterio para establecer el entorno de protección.

El criterio para establecer el entorno de protección de la fachada del inmueble, números 23 y 25, de la calle León y Castillo de Arrecife es espacial y tiene la finalidad de prevenir y proteger al Monumento de obras, inmuebles u otras actividades que afecten a su integridad o impidan su visualización, apreciación o el disfrute del mismo.

La delimitación cuenta con un ámbito de protección que garantiza su preservación, la de su entorno, además de una perfecta y correcta visualización y contemplación del Monumento.

Delimitación literal del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

Línea 1-2: línea recta que parte del punto nº 1, con coordenadas X = 641.385,2160 e Y = 3.204.481,0240, hasta el punto nº 2, con coordenadas X = 641.405,4083 e Y = 3.204.421,0842, y una longitud de 62,50 metros.

Línea 2-3: línea recta con origen en el punto nº 2 y final en el punto nº 3, con coordenadas X = 641.400,3380 e Y = 3.204.413,2320, y una longitud de 10,00 metros.

Línea 3-4: línea recta con origen en el punto nº 3 y final en el punto nº 4, con coordenadas X =

641.394,5986 e Y = 3.204.411,0719, y una longitud de 6,00 metros.

Línea 4-5: línea recta con origen en el punto nº 4 y final en el punto nº 5, con coordenadas X = 641.386,5372 e Y = 3.204.432,6129, y una longitud de 23,00 metros.

Línea 5-6: línea recta con origen en el punto nº 5 y final en el punto nº 6, con coordenadas X = 641.373,4630 e Y = 3.204.429,7550, y una longitud de 13,50 metros.

Línea 6-7: línea recta con origen en el punto nº 6 y final en el punto nº 7, con coordenadas X = 641.375,3000 e Y = 3.204.440,7470, y una longitud de 11,00 metros.

Línea 7-8: línea recta con origen en el punto nº 7 y final en el punto nº 8, con coordenadas X = 641.359,0070 e Y = 3.204.443,6250, y una longitud de 16,50 metros.

Línea 8-9: línea recta con origen en el punto nº 8 y final en el punto nº 9, con coordenadas X = 641.372,3410 e Y = 3.204.448,1010, y una longitud de 14,00 metros.

Línea 9-10: línea recta con origen en el punto nº 9 y final en el punto nº 10, con coordenadas X = 641.368,6400 e Y = 3.204.458,2720, y una longitud de 11,00 metros.

Línea 10-11: línea recta con origen en el punto nº 10 y final en el punto nº 11, con coordenadas X = 641.371,6960 e Y = 3.204.459,6320, y una longitud de 3,50 metros.

Línea 11-12: línea recta con origen en el punto nº 11 y final en el punto nº 12, con coordenadas X = 641.369,0560 e Y = 3.204.466,0160, y una longitud de 7,00 metros.

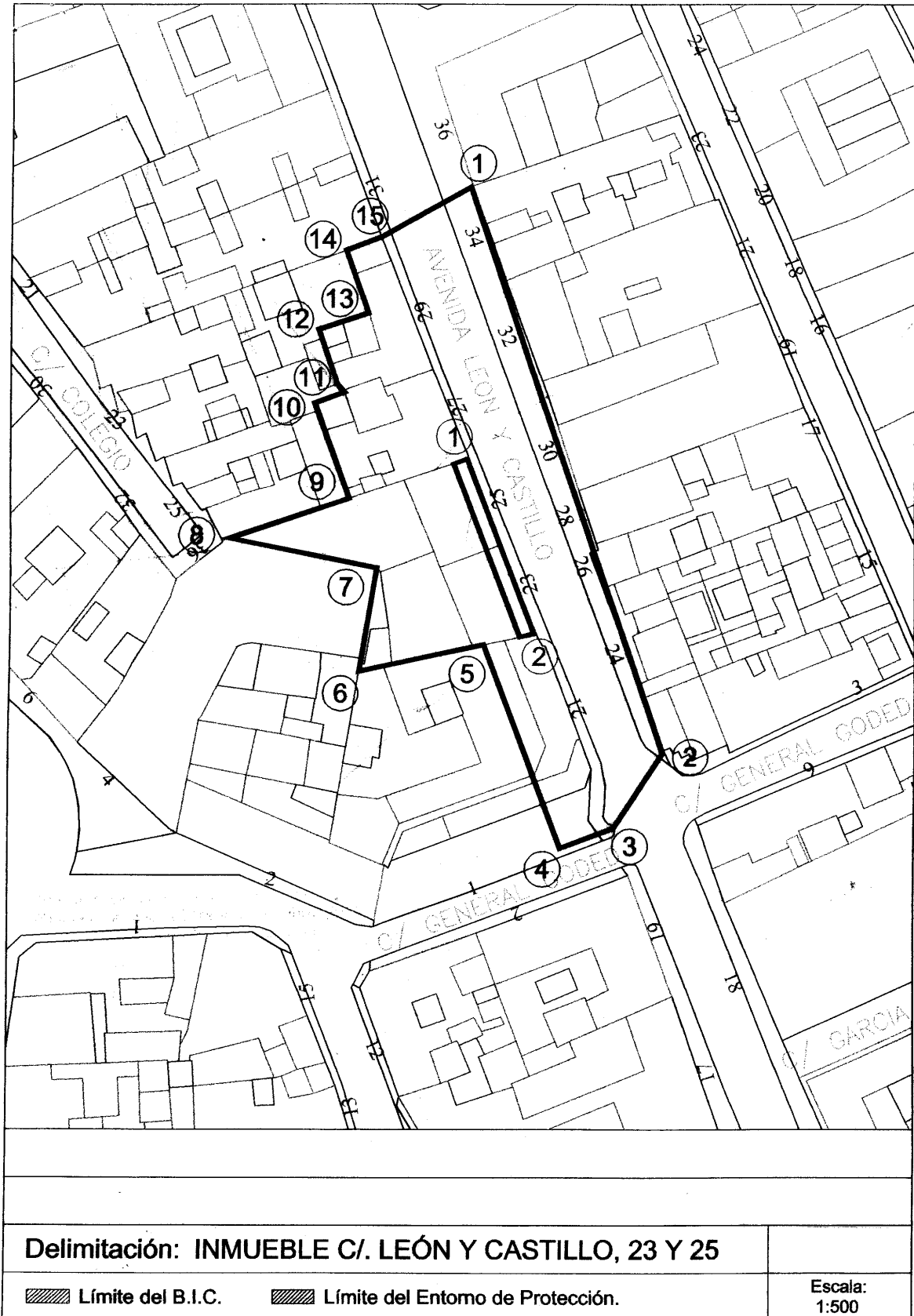
Línea 12-13: línea recta con origen en el punto nº 12 y final en el punto nº 13, con coordenadas X = 641.374,3680 e Y = 3.204.467,7120, y una longitud de 6,00 metros.

Línea 13-14: línea recta con origen en el punto nº 13 y final en el punto nº 14, con coordenadas X = 641.371,9330 e Y = 3.204.474,3170 y una longitud de 7,00 metros.

Línea 14-15: línea recta con origen en el punto nº 14 y final en el punto nº 15, con coordenadas X = 641.375,6340 e Y = 3.204.475,6810, y una longitud de 4,50 metros.

Línea 15-1: línea recta con origen en el punto nº 15 y final en el punto nº 1, con una longitud de 11,00 metros.

ANEXO II



1161 *ORDEN de 28 de julio de 2005, por la que se convocan para el año 2005 subvenciones para la asistencia a Ferias de Teatro y Danza en el exterior.*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Cultura y Deportes relativa a la convocatoria para el 2005 de subvenciones para la asistencia a Ferias de Teatro y Danza en el exterior, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, y en el marco de sus competencias, ha estimado oportuno un cauce que permita la promoción de las actividades teatrales y de danza de carácter profesional en el exterior, mediante la concesión de subvenciones a los diferentes procesos que confluyen en la producción teatral, así mismo, se pretende obtener una fórmula de promoción de la labor creativa de los grupos teatrales y de danza canarios y posibilitar además que tales grupos obtengan el reconocimiento a su labor y abran los posibles mercados que permitan incrementar la financiación de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias de subvenciones a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos de aplicación, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2005 las subvenciones destinadas a la asistencia a Ferias de Teatro y Danza en el exterior.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, y que aparecen recogidas en el anexo I a esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA A FERIAS DE TEATRO Y DANZA EN EL EXTERIOR.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes estima oportuno proceder a arbitrar un cauce que permita la promoción exterior de las actividades teatrales y de danza de carácter profesional, actuación encuadrable en su ámbito competencial, por compañías de teatro y danza profesionales radicadas en la misma. Con tal medida se pretende obtener una fórmula de promoción de la labor creativa de los grupos teatrales y de danza canarios y posibilitar además, que tales grupos obtengan el reconocimiento a su labor y abran los posibles mercados que permitan incrementar la financiación de los mismos.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de las condiciones de concesión de subvenciones para la asistencia a ferias de teatro y danza durante el año 2005 fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Recursos económicos.

El importe global destinado a estas subvenciones es de 30.000 euros.

El importe global se distribuirá durante el ejercicio 2005, en proporción al coste del evento entre los subvencionados.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, destinará la referida cantidad a la partida presupues-

taria 18.10.455C.780.00, Proyecto 05718A30, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2005.

Artículo 3.- Personas o entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio de cuantos otros requisitos queden específicamente establecidos en las presentes bases, podrán solicitar estas subvenciones:

- Ser personas físicas o jurídico privadas dedicadas profesionalmente a la actividad teatral y de danza.

- Tener domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- No tener por parte del beneficiario pendiente justificación alguna de subvenciones y subvenciones a la Comunidad Autónoma de Canarias y sus empresas públicas.

El carácter profesional del solicitante deberá acreditarse mediante los siguientes cauces:

- En el caso de las personas jurídicas, tener social o estatutariamente como uno de los objetos o fin social el desarrollo de actividades teatrales o de danza.

- Relación y trayectoria profesional y/o académica de las personas que vayan a tomar parte en el proyecto para el que se soliciten las subvenciones, no admitiéndose sino aquellas que incorporen mayoritariamente personas que acrediten una actividad laboral o formación académica, directamente vinculada con el objeto de estas subvenciones.

2. Las instancias, debidamente cumplimentadas según anexo II, dirigidas a la Viceconsejería de Cultura y Deportes. Conteniendo el nombre y apellido de quien suscribe, domicilio y N.I.F., teléfono, fax, correo electrónico, en su caso, y cargo o representación que ostente.

• En el supuesto de empresarios individuales:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

• En el supuesto de entidades jurídicas:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad.

- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas.

- Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de aportarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.

En todo caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas por grupos "amateur" entendiéndose como tales, aquellos integrados por personas no dedicadas profesionalmente a la actividad teatral o de danza.

3. La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de subvenciones o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes habrán de dirigirse a la Viceconsejería de Cultura y Deportes y se presentarán, junto con la documentación exigida en los anexos de la convocatoria en los Servicios de Cultura sitos en calle Villalba Hervás, 4, 5º, Santa Cruz de Tenerife o en la calle Mesa de León, 1, 4º, Las Palmas de Gran Canaria, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Órgano de gestión de las subvenciones.

Corresponderá a la Viceconsejería de Cultura y Deportes la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 6.- Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si la Viceconsejería de Cultura y Deportes advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto u omisión, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7.- Comisión de Valoración.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: la Viceconsejera de Cultura y Deportes.

- Vocales: 2 vocales nombrados por la Viceconsejera de Cultura y Deportes de entre profesionales vinculados a las artes escénicas y expertos o expertas en la materia objeto de estas bases.

- Secretario/a: actuará como Secretario/a de la Comisión con voz pero sin voto, una persona técnica de la Viceconsejería designada por la Viceconsejera de Cultura y Deportes.

Dicha Comisión, en base a los criterios de adjudicación establecidos, elevará las oportunas propuestas de resolución al Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Artículo 8.- Resolución.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria serán dictadas, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Valoración, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notifica-

ción. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Viceconsejería de Cultura y Deportes cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

d) Realizar expresa mención del patrocinio de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en los stands de la feria, si los hubiera.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

El abono de la cantidad concedida se realizará en pago único y anticipado de conformidad con el artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Artículo 12.- Justificación y liquidación de la subvención.

1. Las personas/entidades beneficiarias de subvenciones, a excepción de las beneficiarias de la modalidad de nuevos textos teatrales, deberán presentar antes de finalizar el año 2005 la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Justificantes, originales o fotocopias compulsadas en la Viceconsejería de Cultura de los gastos relacionados con la actividad subvencionada.

c) Relación de cualesquiera otras subvenciones con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de la solicitud.

d) Ejemplares de catálogo, programas o, carteles relacionados con la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Modificación de las Resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se dictará la oportuna Resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas, todo ello de conformidad

con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Artículo 14.- Incumplimientos.

1. Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en las presentes bases.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases o en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión. Destacando la obligación con la Viceconsejería de Cultura y Deportes de coordinar y comunicar la fecha y lugar de presentación del proyecto a los medios de comunicación.

c) La no devolución de la cuantía que en su caso, se señale en la Resolución de liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

2. La constatación de la existencia de alguno de estos supuestos determinará, en los términos y previo cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente la obligación de reintegrar a la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES A LA ASISTENCIA A FERIAS TEATRALES Y DE DANZA

Artículo 15.- Actividades subvencionables.

1. Estas subvenciones contribuirán a la financiación de los desplazamientos de los profesionales y el transporte de la escenografía en sus actuaciones en el exterior, en programaciones e intercambios con otras comunidades autónomas y en la participación en festivales nacionales o internacionales, certámenes u otras actividades de las artes escénicas en el extranjero, para lo cual se aportará la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de haber sido invitado y/o contratado a participar, durante el año 2004, en festivales, certámenes u otras actividades de las artes escénicas en el exterior.

b) Se valorará especialmente la participación en festivales, muestras y certámenes teatrales de relevancia que cuenten, al menos, con cinco ediciones, incluida la del año de la convocatoria.

c) Título y autor del proyecto de promoción exterior.

d) Actualización de los derechos de autor (si procede).

e) Memoria descriptiva de la relevancia de la invitación para la compañía participante.

f) Presupuesto del traslado de la compañía y la escenografía (incluido I.G.I.C.).

Artículo 16.- Plazo de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 17.- Régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), los procedimientos de control financiero, reintegros y revisión de actos que fuesen aplicables a las subvenciones, serán tramitados de conformidad con lo establecido en la citada Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- En lo que respecta al importe global consignado en el artículo 2 podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de la Viceconsejería de Cultura, y con carácter previo a la resolución de las mismas. De dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Cultura y Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Las presentes bases surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO II

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 EMPRESARIOS INDIVIDUALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	DISTRITO POSTAL: TELÉFONO:
FAX:	E-MAIL:

1.2 ENTIDADES JURÍDICAS

1.2.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
CIF:	
DOMICILIO SOCIAL:	
MUNICIPIO:	DISTRITO POSTAL: TELÉFONO:
FAX:	E-MAIL:
1.2.2 REPRESENTANTE LEGAL:	
CARGO:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	
DOMICILIO PARTICULAR:	
MUNICIPIO:	DISTRITO POSTAL: TELÉFONO:
FAX:	E-MAIL:

DICE:

Que el objeto de acogerse en su propio nombre, a las "BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA A FERIAS DE TEATRO Y DANZA EN EL EXTERIOR", acompañando los documentos requeridos adjuntos a la presente solicitud.

En a de de 2005
(indicar municipio)

1162 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 27 de julio de 2005, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).*

Los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) han ido configurando una práctica organizativa específica propiciada por la necesidad de responder de un modo eficaz y adecuado a las características de la población adulta y a sus demandas formativas.

La Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25.4.03), fija los principios y objetivos que han de regir la Educación de Personas Adultas en Canarias.

Asimismo la Orden de 10 de mayo de 1991, por la que se establecen los objetivos y contenidos del Programa de Educación de Adultos; la Orden de 23 de mayo de 1994 (B.O.C. nº 73, de 15.6.94), por la que se regulan diversos aspectos de la Educación de Adultos; la Orden de 31 de agosto de 1999, por la que se regulan distintos aspectos del funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos públicos, presenciales y a distancia (B.O.C. nº 148, de 8.11.99); y la Resolución de 27 de marzo de 2000, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de acuerdos de colaboración entre los Centros de Educación de Adultos y las Administraciones públicas, instituciones y entes públicos y privados (B.O.C. nº 48, de 19.4.00), determinan parte del marco normativo vigente para los Centros de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, la organización descentralizada de los centros en la que parte de su oferta formativa se imparte en Unidades de Actuación de Personas Adultas (UAPA), ubicadas en distintas localidades o en dependencias diferentes a sus sedes administrativas, las especificidades del profesorado que ha de intervenir en las distintas ofertas, la implantación de nuevas acciones formativas, así como el funcionamiento de los centros durante el pasado curso, hacen preciso actualizar las normas de organización y funcionamiento de los CEPA para el curso académico 2005/06.

En virtud de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre), el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 19 de julio), y el Decreto 159/2005, de 14 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto

305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 15 de junio),

R E S U E L V O:

Primero.- Dictar instrucciones para la organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), y los centros autorizados al efecto, de acuerdo con lo establecido en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Los centros privados concertados se regirán por la presente Resolución en todo aquello que les afecte, en el marco de los límites fijados por la legislación vigente.

Tercero.- Los Equipos Directivos de los centros arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa y para que desde el momento de su vigencia esté a disposición de sus diferentes miembros, a través de sus representantes, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro, o de cualquier otro procedimiento que garantice su conocimiento.

Cuarto.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Resolución y asesorará en aquellos aspectos que le soliciten los centros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2005.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darías.

A N E X O

INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CEPA).

SUMARIO:

1. Alumnado.
 - 1.1. Condiciones generales de acceso.
 - 1.2. Acceso del alumnado extranjero.
 - 1.2.1. Condiciones de acceso.
 - 1.2.2. Precisiones a las condiciones de acceso.
 - 1.3. Bajas del alumnado.
 - 1.4. Participación.
2. Calendario y horario del centro.
3. Planificación general del curso.
 - 3.1. Proyecto Formativo Comunitario.
 - 3.2. Planificación general de la oferta.

3.3. Autorización de enseñanzas, de grupos, de unidades de actuación y coordinación de aulas adscritas.

3.4. Oferta general de enseñanzas y tipos de centro.

4. Departamentos.

4.1. Carácter y composición.

4.2. Departamento de Formación Básica.

4.3. Funciones del Departamento.

4.4. Jefatura de Departamento.

4.5. Comisión de Nuevas Tecnologías.

5. Equipos de centro.

5.1. Equipo evaluador de la VIA.

5.2. Equipo de acción tutorial.

5.3. Equipos de otras enseñanzas formales.

6. Equipos intercentros.

7. Tutoría y profesor-tutor.

7.1. Finalidad de la Tutoría y designación de tutor.

7.2. Funciones del profesor-tutor.

8. Profesorado de atención docente complementaria.

8.1. Naturaleza.

8.2. Funciones.

9. Horario de la oferta formativa y del profesorado.

9.1. Calendario de elaboración.

9.2. Dedicación horaria del profesorado.

9.3. Asignaciones horarias.

9.4. Criterios para la elaboración de horarios.

10. Perfeccionamiento del profesorado.

11. Documentos de planificación y evaluación del centro.

12. Gestión económica.

13. Otras instrucciones.

1. ALUMNADO.

1.1. Condiciones generales de acceso.

Para la inscripción en enseñanzas de Educación de Personas Adultas, los CEPA estarán a lo dispuesto en la Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Viceconsejería de Educación (B.O.C. nº 52, de 14 de marzo), por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del proceso de admisión del alumnado para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Programas de Garantía Social, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de

Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas de Grado Elemental y Medio de Música, Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, Enseñanzas Oficiales de Idiomas y Tutorías de Jóvenes, en el curso escolar 2005/2006, impartidas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Acceso del alumnado extranjero.

1.2.1. Condiciones de acceso.

Podrán participar en las actividades formativas de los centros:

a) Los ciudadanos de los demás Estados miembros de la Unión Europea, el cónyuge de los españoles y de los naturales de otros Estados miembros.

b) Aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, así como el resto de disposiciones reguladoras sobre residencia de personas extranjeras en España.

1.2.2. Precisiones a las condiciones de acceso.

a) Toda persona de nacionalidad extranjera que esté en posesión de títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o convalidados, o bien con el expediente de convalidación en trámite, podrá matricularse en las mismas condiciones que el alumnado español, siempre que cumpla con los requisitos especificados en el apartado 3, y con lo establecido en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (B.O.E. de 17 de febre-

ro) y la Orden Ministerial de 14 de marzo de 1988, para la aplicación de lo que dispone el mencionado Real Decreto (B.O.E. de 17 de marzo), así como la Orden de 30 de abril de 1996 (B.O.E. de 8 de mayo), por la que se desarrollan los artículos 4.3 y 5 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que contiene el régimen de equivalencias de los estudios extranjeros por los correspondientes españoles (B.O.E. nº 279, de 21.11.03).

b) Los criterios y las normas que tendrán en cuenta los centros para formalizar estas matrículas son los siguientes:

- Podrán matricularse los ciudadanos de nacionalidad extranjera que cumplan los requisitos académicos establecidos para cada enseñanza y nivel del sistema educativo español.

Con este fin, tendrán que estar en posesión de la credencial de convalidación de estudios facilitada por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien el volante acreditativo de tener el expediente de convalidación de estudios en trámite. En nuestra Comunidad Autónoma estos trámites se realizarán en las sedes de las Delegaciones del Gobierno, a través de la Alta Inspección del Estado.

- Si la inscripción se realiza mediante el volante a que hace referencia el apartado anterior, esta matrícula tendrá carácter provisional y no será efectiva hasta que el alumno presente la resolución de su expediente de convalidación.

c) La Dirección del centro adoptará las medidas que considere más adecuadas para informar a este alumnado de los siguientes aspectos:

- La validez, los efectos y las consecuencias académicas de la inscripción que realiza con carácter provisional, de acuerdo con lo que establece el apartado anterior, siendo responsabilidad única del interesado.

- El organismo competente para informar, recibir y remitir el expediente de convalidación de estudios es la Delegación del Gobierno estatal en cada provincia, a través de la Alta Inspección.

- El plazo máximo de tres meses que el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, otorga al Ministerio de Educación y Ciencia para resolver los expedientes de convalidación de estudios, contará a partir de la fecha en la que el expediente contenga toda la documentación prescriptiva, lo que es decisivo a efectos de posibles recursos contra la resolución emitida, ya que el volante justificativo de tener el expediente

de convalidación en trámite, a los únicos efectos de inscripción provisional en centros educativos, se entrega al interesado aunque no aporte toda la documentación necesaria.

d) Los centros a los que se incorpore alumnado extranjero prestarán especial atención al aprendizaje del español.

La Inspección de Educación asesorará a los Equipos Directivos en todo lo relacionado con la aplicación de la normativa, en vigor, sobre inscripción de alumnado extranjero en los centros.

1.3. Baja del alumnado.

Una vez iniciadas las actividades lectivas, y con el fin de permitir el acceso al alumnado en lista de reserva, si se observase la no incorporación o la inasistencia injustificada de un alumno a las mismas, se procederá a darle de baja de oficio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Enseñanzas presenciales.

Cuando no se justifiquen las faltas de asistencia al 25% de las horas establecidas para el módulo que se está cursando.

b) Enseñanzas semipresenciales.

Cuando no se asista, injustificadamente, al 35% de las tutorías básicas establecidas para el módulo.

c) Enseñanzas a distancia.

Cuando no se asista, injustificadamente, al 50% de las tutorías básicas establecidas como de obligatoria presencia.

1.4. Participación.

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas han de potenciar un modelo de centro activo y participativo en el que juegue un papel importante el alumnado, bien individualmente o a través de sus representantes.

2. Las Asociaciones de Alumnos podrán utilizar, para la realización de las actividades que les son propias, previa comunicación y autorización de la Dirección del centro, los locales y dependencias del mismo.

El programa de actividades que las Asociaciones mencionadas deseen realizar durante el curso en el recinto escolar deberá ser entregado al Equipo Directivo con la suficiente antelación, al objeto de su inclusión, si procediera, en el Proyecto Formativo Comunitario del centro.

3. Antes de que finalice el mes de noviembre los centros tendrán constituida la Junta de Representantes del Alumnado del presente curso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

4. Concluido el proceso de elección, se comunicará a la Inspección de Educación, antes del 5 de diciembre, la composición de la misma. Antes del 20 de diciembre, se realizará la primera reunión de la citada Junta para su constitución y primera sesión de trabajo.

2. CALENDARIO Y HORARIO DEL CENTRO.

1. El calendario académico será el establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se establece el calendario y se dictan instrucciones de inicio y finalización de actividades para los centros que imparten enseñanzas de personas adultas en Canarias.

2. El Equipo Directivo planificará sus actuaciones para garantizar el funcionamiento administrativo del centro hasta el día 14 de julio.

3. La incorporación del profesorado a sus centros y las actividades de los mismos comenzará el día 1 de septiembre, en horario de cinco horas a determinar por el Equipo Directivo, oído el Claustro. El profesorado dedicará una especial atención a:

a) La planificación de la campaña de información e inscripción de alumnado.

b) La puesta en práctica de dicha campaña, procurando que se llegue a todas las zonas de actuación del centro, y en especial, a aquellas en las que se hayan detectado mayores necesidades educativas y formativas.

Asimismo, se procederá a la programación de la Valoración Inicial del Alumno, revisión del Proyecto Formativo Comunitario, inscripción de alumnado, a la elaboración de los censos del centro, para cubrir las posibles bajas que se produzcan en los Consejos Escolares, y al resto de actividades propias del inicio del curso.

Cualquier variación de este calendario se comunicará a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, para su aprobación, si procediera.

4. El horario general del centro especificará:

a) Las horas en que se desarrollarán las actividades educativas.

b) Las horas y condiciones en las que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa, fuera del horario lectivo.

c) Las horas y condiciones en las que estarán disponibles para el alumnado cada uno de los servicios e instalaciones del centro.

5. El horario general del centro se organizará en turnos de mañana, tarde o noche, dándose prioridad a estas dos últimas opciones, para lo que se podrán establecer cupos de matrícula en los mismos.

a) Una vez remitido dicho horario a los órganos correspondientes, antes del 30 de septiembre, se considerará aprobado si, transcurrido un mes desde su remisión, no se ha recibido reparo de la Inspección de Educación.

b) Con carácter general, se considerará como hora de comienzo del turno de tarde las 16,30 horas, y del de noche, las 19,30 horas. No obstante, si un centro para mejor atención de su alumnado estima otro horario, debe cursar solicitud; con el Vº.Bº. de la Inspección, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. El profesorado informará al alumnado en el momento de la matrícula de los distintos turnos y horarios de atención disponibles en el centro.

c) El horario general para los distintos turnos y ofertas se expondrá en los tablones de anuncios y página web del centro, o de cualquier otro procedimiento que garantice su conocimiento por el alumnado, profesorado y personas que prestan o usan servicios ofertados por el centro.

6. Entre los días 2 y 6 de septiembre, ambos inclusive, la Dirección del centro podrá autorizar, si lo estima conveniente, previa solicitud por escrito, la asistencia a actividades de perfeccionamiento y renovación pedagógica organizadas por la Administración Educativa, Movimientos de Renovación Pedagógica o Sociedades de profesorado, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones de órganos colegiados o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro. El profesorado ha de justificar debidamente dicha asistencia a la Dirección, presentando certificado de, al menos, asistencia a todas las sesiones programadas, firmado por el responsable de la actividad.

7. En todos los centros se celebrará el día 30 de junio el preceptivo Claustro de final de curso para informar de la Memoria Anual y propuesta de organización del curso siguiente, salvo en aquellos en que exista profesorado con horario compartido entre dos centros, que podrá establecer otro día para posibilitar su asistencia a ambos.

8. Salvo las adaptaciones obligadas por la coincidencia con festividades locales o por circunstancias

excepcionales, los centros no alterarán las fechas establecidas en esta Resolución sin autorización expresa de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, previa solicitud justificada de la Dirección del centro.

9. Ante la posible realización en los centros de actividades, en el mes de julio, u obras de infraestructura, en los meses de julio y agosto, el Equipo Directivo adoptará las medidas oportunas para facilitar la mejor ejecución de las mismas.

10. La Inspección de Educación supervisará el grado de cumplimiento de este punto, formulando las sugerencias que estime oportunas al centro, e informando a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en caso de entender que el desarrollo de dicha jornada no se ajusta a la programación prevista en el Proyecto Formativo Comunitario y a la normativa específica de los Centros de Educación de Personas Adultas.

3. PLANIFICACIÓN GENERAL DEL CURSO.

3.1. Proyecto Formativo Comunitario (PFC).

1. Los centros deberán tener este documento revisado, aprobado y a disposición de la comunidad educativa, antes del 31 de octubre del año en curso.

2. Los aspectos del Proyecto Curricular del centro que deban ser evaluados, modificados o revisados a lo largo del curso se reseñarán en el anexo del PFC, indicando el calendario y procedimiento previsto para su ejecución.

3.2. Planificación general de la oferta.

1. Para facilitar el acceso del alumnado a la oferta formativa de los centros, se tendrá en cuenta:

a) Los CEPA cuyo ámbito de actividad sea comarcal, garantizarán la oferta formativa en cada uno de los municipios de su zona de actuación, con la presencia, al menos, de un profesor con destino en el centro.

b) Los que tengan ámbito municipal, garantizarán la oferta formativa en las entidades de población con mayor número de habitantes, con la presencia, al menos, de un profesor con destino en el centro.

2. En los municipios y entidades de población en los que el número de alumnos inscritos no permita la formación de un grupo, en régimen presencial, se fomentará la aplicación de ofertas en otras modalidades. Los Equipos Directivos promoverán actividades de difusión sociocultural que impliquen el conocimiento

de la oferta formativa de los centros y faciliten el acceso a la misma.

3. El alumnado podrá acceder a la oferta modular de Formación Básica al principio de cada cuatrimestre, o en el primer mes de cada período, cuando existan vacantes disponibles.

4. Los centros organizarán la oferta formativa de Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) de acuerdo con los tramos establecidos para cada uno de los períodos formativos.

5. Los Equipos Directivos de los centros, con la finalidad de garantizar una mejor planificación de la oferta formativa, arbitrarán fórmulas que permitan conocer las demandas formativas del alumnado y las causas de inasistencia o abandono en las distintas actividades, grupos o unidades de actuación a lo largo del curso. Para ello, cada profesor llevará un registro mensual de asistencia a las clases o tutorías, altas, bajas e incidencias de las mismas, en el que quedará constancia fehaciente del alumnado presente y de los procedimientos y requisitos de justificación de faltas de asistencia presentadas por el alumno, y que se entregará al finalizar cada mes a la Jefatura de Estudios para su custodia, análisis y valoración.

6. En los meses de noviembre, enero, abril y junio, se remitirá a la Inspección de Educación un estado resumen de la evolución del alumnado e incidencias habidas en las enseñanzas, UAPA, grupos y turnos, así como la valoración de las posibles bajas o abandonos habidos y sus causas.

3.3. Autorización de enseñanzas, grupos, unidades de actuación y coordinación de aulas adscritas.

1. El funcionamiento y mantenimiento de las enseñanzas, grupos y Unidades de Actuación de Personas Adultas (UAPA), se autorizará siempre que esté inscrito el número mínimo de personas establecido en la normativa en vigor.

2. En el mes de abril, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos autorizará las enseñanzas correspondientes al siguiente curso.

3. En los meses de julio y septiembre se realizará la revisión de éstas y se efectuará la reestructuración que corresponda, en función del alumnado inscrito.

4. Finalizado el primer cuatrimestre, se producirá la autorización de nuevos grupos y enseñanzas y

se efectuará la incorporación de nuevo alumnado para el segundo cuatrimestre.

5. Para la autorización de nuevas enseñanzas o cursos, se remitirá solicitud antes de las fechas indicadas, en la que se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Alumnado solicitante.
- b) Enseñanzas demandadas y nivel.
- c) Calendario propuesto para la actividad.
- d) Profesorado y horario necesarios.

6. Para la utilización de recursos de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se seguirá el procedimiento establecido en la Orden de 31 de agosto de 1999 (B.O.C. nº 148, de 8.11.99), que fija:

a) Si el Centro de Educación de Personas Adultas precisa la utilización compartida de recursos humanos, didácticos o de infraestructura (profesorado, equipamientos, espacios educativos, etc.) disponibles en centros públicos del régimen ordinario o de otros programas educativos, la misma se llevará a cabo por medio de un acuerdo en el que la Inspección de Educación hará participar a la Dirección del centro del régimen ordinario o responsable de la instalación y la Dirección del CEPA en la elaboración de un plan de trabajo conjunto y consensuado.

b) El profesorado de los centros del régimen ordinario podrá completar su horario laboral en los Centros de Educación de Personas Adultas cercanos, en las condiciones que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

c) Los equipos directivos de los centros realizarán gestiones para utilizar como un recurso educativo los espacios culturales, deportivos, sociales y profesionales de su zona de actuación (aulas de cultura, bibliotecas, canchas deportivas, museos, centros vecinales, talleres, centros de trabajo, etc.) y los medios de comunicación existentes (radio, prensa, televisión, etc.).

d) Si la planificación de la oferta educativa requiere la utilización de locales no dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es necesario disponer de una autorización fehaciente del órgano rector o responsable de los mismos, en la que se reflejen sus condiciones de uso.

7. Para la creación de nuevas Unidades de Actuación (UAPA), en virtud de acuerdos de colaboración establecidos con instituciones o entidades, el Equipo

Directivo velará porque se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Superficie mínima de 36 metros cuadrados.
- b) Condiciones de seguridad reglamentarias establecidas en la legislación vigente.
- c) Finalización de obra adecuada (pinturas, ventanas, piso, etc.).
- d) Ventilación natural.
- e) Iluminación natural y artificial adecuadas.
- f) Aseos.
- g) Mobiliario adecuado.
- h) Fácil acceso.

Para ello, el Director cursará la solicitud de autorización para su puesta en funcionamiento y alta en el directorio de centros, a través del correo del Servicio de Educación de Personas Adultas (sepapgpea.cecd@gobiernodecanarias.org).

8. En las UAPA en las que el número de alumnos sea superior a cien, y la disponibilidad horaria del centro lo permita, podrá existir un coordinador, que realizará las siguientes funciones:

- a) Resolver todas las situaciones administrativas que el alumnado de la UAPA requiera.
- b) Relacionarse con las instituciones y entidades locales.
- c) Coordinar administrativamente las actividades del profesorado en ampliación de jornada.
- d) Informar de las incidencias que tengan lugar en el funcionamiento de la UAPA.

9. Las Aulas Adscritas de Personas Adultas (AAPA) funcionarán coordinadamente con el CEPA al que se encuentran vinculadas. Para su organización y funcionamiento, seguirán las directrices establecidas en esta Resolución y en el PFC del centro al que se encuentran asignadas por la Administración educativa. Asimismo, los procedimientos y pruebas de evaluación serán coordinadas y supervisadas por la Jefatura de Estudios del centro.

10. Hasta su regulación definitiva, las AAPA sitas en los Establecimientos Penitenciarios, adecuadas el PFC del CEPA, al que se encuentran vinculadas, a la realidad de su alumnado y a la situación de dependencia de otra Administración Pública. La ges-

ción económica y administrativa la realizarán a través del centro al que se encuentran adscritas, contando con la autonomía pedagógica precisa para adaptar su oferta a la realidad de sus circunstancias específicas.

El CEPA establecerá el calendario de coordinación de común acuerdo con el AAPA.

La coordinación tendrá una periodicidad bimestral, siendo obligatorias, además, una reunión al inicio del curso y otra al final.

La adscripción de las AAPA existentes en esta Comunidad Autónoma a CEPA es la siguiente:

ISLA	AAPA	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN
Lanzarote	AAPA Centro Penitenciario de Lanzarote	CEPA Titerroygatra
Gran Canaria	AAPA Centro Penitenciario de Las Palmas	CEPA Las Palmas–Cono Sur
La Palma	AAPA Centro Penitenciario de La Palma	CEPA Guayafanta
Tenerife	AAPA Centro Penitenciario de Tenerife	CEPA Santa Cruz de Tenerife

11. Tendrán consideración de AAPA los Centros Penitenciarios.

Los CEPA que tengan suscritos acuerdos de colaboración con entidades privadas o de iniciativa social deberán actualizar y registrar los mismos, antes del 30 de noviembre de 2005.

Asimismo, promoverán acuerdos de colaboración con las instituciones o entidades que desarrollen formación a los efectos de dar cobertura a la oferta formal de FBPA.

3.4. Oferta general de enseñanzas y tipos de centro.

1. Tanto para definir los tipos de centro, como para fijar las asignaciones horarias lectivas para función directiva y otras actividades, se establecen los siguientes “grupos de actividad” por orden de prioridad:

Grupo I) Formación Básica de Personas Adultas:

- a) Formación Básica Inicial.
- b) Formación Básica Postinicial.

Grupo II) Las enseñanzas semipresenciales o a distancia de:

- a) Formación Profesional Específica.

b) Bachillerato.

c) Enseñanzas Oficiales de Idiomas.

Grupo III) Preparación para pruebas de:

a) Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

b) Acceso a Ciclos Formativos de los Grados Medio y Superior.

c) Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Grupo IV) Otras actividades formativas:

a) Idiomas en niveles básicos.

b) Informática básica.

c) Cursos destinados a la inserción laboral y cualificación profesional.

d) Cursos conducentes al desarrollo personal, social y cultural, así como la interacción comunitaria.

e) Aulas Mentor.

2. Los tipos de centro se asignarán de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación:

1ª) Que el alumnado esté distribuido en los “grupos de actividad” establecidos en el punto 1 de este apartado, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Grupos I + II + III: entre el 50% y el 75%.

Grupo IV: entre el 25% y el 50%.

2ª) Que el alumnado del centro se encuentre entre las siguientes cifras:

TIPO	CONDICIONES
A	Tener mil doscientos alumnos o más
B	Tener entre novecientos y mil ciento noventa y nueve alumnos
C	Tener entre seiscientos y ochocientos noventa y nueve alumnos
D	Tener entre trescientos y quinientos noventa y nueve alumnos
E	Tener menos de trescientos alumnos

3. Estas condiciones son las que se tomarán en consideración para fijar los tipos de centros del curso 2006/07.

4. Los tipos de centro del curso 2005/06 son los indicados en el anexo I de la presente Resolución.

Para la asignación de estos tipos se han tomado los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado, excepto en lo referido a los porcentajes del número de alumnos que integran los grupos de actividad. El porcentaje ha sido:

Grupos I + II + III: entre el 45% y el 75%.

Grupo IV: entre el 25% y el 55%.

4. DEPARTAMENTOS.

4.1. Carácter y composición.

Los Departamentos son órganos técnicos de participación docente en el ámbito pedagógico de la educación de personas adultas, basados en los principios del trabajo en equipo, y como medio para la mejora cualitativa de la enseñanza y del perfeccionamiento del profesorado.

Todo el profesorado se adscribirá a los Departamentos que se constituyan en el centro y que comprendan las enseñanzas que imparte.

En los Centros de Educación de Personas Adultas existirán los siguientes ámbitos de actuación:

a) Enseñanzas formales.

b) Enseñanzas no formales.

4.2. Departamento de Formación Básica.

Todos los centros constituirán el Departamento de enseñanzas formales de Formación Básica de Personas Adultas.

Estará integrado por todo el profesorado que imparte docencia en cada uno de los períodos formativos que componen la Formación Básica.

Cuando la plantilla del centro lo permita, este Departamento podrá organizarse en los dos campos de conocimiento establecidos para la Formación Básica de Personas Adultas:

- Campo de conocimiento sociolingüístico.
- Campo de conocimiento científico-tecnológico.

4.3. Funciones del Departamento:

a) Coordinar los elementos curriculares de la Formación Básica de Personas Adultas incluidos en el Proyecto Formativo Comunitario del centro.

b) Elaborar o revisar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas y módulos integrados en el departamento, en sus distintas modalidades, bajo la coordinación y dirección del jefe del departamento.

c) Proponer y poner en práctica las actividades complementarias o extraescolares relacionadas con las áreas y módulos que tienen asignados.

d) Desarrollar proyectos de innovación e investigación educativa, así como de implantación y fomento

de las tecnologías de la información y la comunicación en el centro.

e) Mantener actualizada la metodología didáctica y proponer actividades de perfeccionamiento del profesorado.

f) Concretar los criterios para la elaboración de las pruebas o instrumentos de valoración inicial del alumnado (VIA) que acceda por vez primera al centro.

g) Elaborar las pruebas de exploración inicial y modelos de encuestas y entrevistas a aplicar en la VIA.

h) Resolver reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.

i) Evaluar las actividades realizadas durante el curso, a incluir en la Memoria anual, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Claustro y Consejo Escolar en esta materia.

j) Valorar el grado de cumplimiento de las programaciones didácticas y proponer medidas de mejora que se deriven de la misma.

k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las áreas y módulos integrados en el Departamento.

l) Proponer o elaborar el material didáctico a utilizar por el alumnado.

m) Elaborar guías didácticas que desarrollan la oferta educativa del centro para el alumnado y personal docente que realiza actividades formativas.

n) Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el director o se establezcan en el Reglamento de Régimen interno.

4.4. Jefatura del Departamento.

1. El Departamento de Formación Básica de Personas Adultas tendrá un Jefe de Departamento que será nombrado por el Director del centro, a propuesta de los miembros que lo integran, y desempeñará su cargo durante dos cursos académicos.

Sus competencias son:

a) Dirigir y coordinar las actividades del Departamento.

b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.

c) Coordinar y responsabilizarse de la elaboración del proyecto formativo comunitario del centro, en los aspectos relativos a su Departamento.

d) Coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas y módulos que se integran en el Departamento y la memoria final de curso.

e) Coordinar las reuniones intercentros del ámbito territorial, cuando corresponda.

f) Proponer al Coordinador de Nuevas Tecnologías.

g) Formular propuestas para la elaboración de la VIA.

h) Elaborar y velar para que se dé a conocer al alumnado la información relativa a la programación con especial referencia a los objetivos y los criterios de evaluación.

i) Custodiar las pruebas y documentos que hayan servido para valorar al alumnado.

j) Resolver reclamaciones sobre calificaciones que afecten a su Departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, elaborando los informes pertinentes.

k) Cualesquiera otras sean establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.

2. El Jefe del Departamento cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

a) Traslado a otro centro.

b) Renuncia motivada aceptada por el Director del centro correspondiente.

3. La sustitución del Jefe del Departamento se efectuará según el procedimiento establecido en la normativa vigente.

4.5. Comisión de Nuevas Tecnologías.

Todos los centros constituirán dentro del Departamento de Formación Básica de Personas Adultas una Comisión de Nuevas Tecnologías que tendrá como objeto adecuar la oferta formativa del centro a las modalidades semipresencial y a distancia, e implantar, impulsar y desarrollar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el CEPA.

Estará integrada por un máximo de cinco componentes de acuerdo con la siguiente distribución:

A) Pertencerán necesariamente:

- El Coordinador de Nuevas Tecnologías.
- Un profesor del campo sociolingüístico.
- Un profesor del campo científico-tecnológico.

B) Cuando la plantilla lo permita se integrarán también:

- Un profesor de enseñanzas no formales.
- El Administrador del Aula Mentor o Medusa, cuando exista, o un profesor del ámbito de Formación Orientada al Empleo que imparta el bloque de Tecnología y Sociedad.

Son funciones de esta Comisión:

a) Adecuar la oferta formativa del centro a las modalidades semipresencial y a distancia, en las enseñanzas que se desarrollen en estas modalidades.

b) Adaptar, organizar, coordinar y gestionar la distribución de los materiales y los recursos adecuados para las enseñanzas en las modalidades semipresencial y a distancia que se impartan en el centro.

c) Formular propuestas relativas a la elaboración de la guía del alumno para el desarrollo de la oferta formativa impartida en las modalidades semipresencial y a distancia.

d) Poner en marcha y mantener el aula virtual del CEPA, así como proporcionar acceso al alumnado a todos los materiales elaborados por los Departamentos para las enseñanzas a distancia o teleformación.

e) Ayudar y prestar asesoramiento a los Departamentos y profesorado para el uso de estos recursos tecnológicos como instrumento docente y para la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el centro.

f) Proveer y actualizar la página web del centro.

g) Proporcionar asesoramiento al profesorado en la elaboración de materiales encaminados a desarrollar contenidos específicos.

5. EQUIPOS DE CENTRO.

5.1. Equipos de carácter estable.

Teniendo en cuenta las características de la organización de los CEPA y para garantizar la coordinación de las acciones tutorial y de orientación, así como la aplicación de la Valoración Inicial del Alumno,

se constituirán los siguientes equipos de carácter estable:

- Equipo evaluador de la VIA.
- Equipo de acción tutorial.

Asimismo, en los centros que se impartan otras enseñanzas formales se podrán constituir los siguientes equipos:

- Bachillerato.
- Formación Profesional Específica.
- Enseñanzas Oficiales de Idiomas.

5.2. Equipo evaluador de la VIA.

1. Cada centro constituirá un equipo evaluador por período formativo, Formación Básica Inicial y Formación Básica Postinicial, que se encargará de la elaboración y aplicación de los distintos instrumentos que conforman la VIA. Estará integrado, como mínimo, por:

- El profesor-tutor.
- Un profesor del campo sociolingüístico.
- Un profesor del campo científico-tecnológico.
- El Secretario del centro.

2. Son funciones del equipo evaluador:

a) Valorar la documentación proporcionada por el alumno.

b) Otorgar los créditos con que cada persona comienza su formación en las distintas áreas curriculares de la FBPA.

c) Proponer al alumno el itinerario formativo, dentro de la oferta modular y las posibilidades organizativas del centro.

d) Determinar la actuación tutorial con el alumno, tomando como referencia los aspectos formativos sobre los que se ha de realizar una especial observación. Contrastar las observaciones obtenidas en aspectos tales como: características del alumno, motivación e interés formativo, hábitos de estudio, expresión oral o escrita, comprensión-razonamiento y asimilación de contenidos, y cualquier otro aspecto significativo que incida en el proceso formativo.

e) Trazar estrategias de adecuación curricular tendientes a alcanzar los objetivos propuestos y superar las dificultades detectadas, especialmente en el alum-

nado de necesidades educativas especiales y con medidas de atención a la diversidad en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

5.3. Equipo de acción tutorial.

1. Este equipo está integrado por todo el profesorado que imparte áreas, materias, módulos o algún tipo de enseñanza a un grupo de alumnos, en alguna de las modalidades ofertadas y será coordinado por el profesor-tutor.

Se constituirán, oído el Claustro, los necesarios para el desarrollo del Proyecto Formativo Comunitario y la planificación anual, según la disponibilidad del centro.

2. También formará parte de los equipos de centro el profesorado de atención docente complementaria que colabore con el centro en las tareas educativas.

3. Funciones de los equipos de acción tutorial.

Estos equipos realizarán las siguientes funciones:

a) Elaborar su plan de trabajo y memoria anual, concretando las funciones establecidas y formulando propuestas al Claustro y Equipo Directivo relativas al PFC y memoria anual del centro.

b) Colaborar con el Equipo evaluador de la VIA.

c) Adaptar las programaciones didácticas tanto a la realidad del alumnado que ha de seguir las enseñanzas como a la unidad de actuación en donde se imparten.

d) Elaborar los informes sobre asistencia, permanencia y rendimiento del alumnado a partir de los datos proporcionados por el profesorado.

e) Orientar y evaluar al alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para facilitar su aprendizaje y recuperación.

f) Valorar el desarrollo y cumplimiento de las programaciones, y proponer medidas correctoras y de mejora a incluir en el PFC.

g) Adaptar el Plan de Acción Tutorial a los distintos niveles de la etapa educativa y de la unidad de actuación.

h) Aquellas otras que se determinen en el Reglamento de régimen interno del centro.

5.4. Equipos de otras enseñanzas formales.

1. En los centros que oferten enseñanzas formales de: Bachillerato, Formación Profesional Específica o Enseñanzas Oficiales de Idiomas, en las modalidades semipresencial o a distancia, como centros colaboradores de los CEAD, IES o EOI, se constituirá un equipo educativo para cada una de ellas cuando exista un mínimo de tres profesores que impartan las mismas.

2. Este equipo estará integrado por el profesorado de Secundaria del centro y el de atención docente complementaria que imparta algún módulo, materia o idioma.

3. Sus funciones serán las siguientes:

a) Elaborar su plan de trabajo y memoria anual, concretando las funciones establecidas en el Departamento de enseñanzas formales y formulando propuestas al Claustro y Equipo Directivo relativas al PFC y memoria anual del centro.

b) Asistir y participar en las reuniones de coordinación con los centros de apoyo (CEAD, IES o EOI) con el fin de garantizar la homogeneidad en las programaciones didácticas, procedimientos y criterios de evaluación de las materias, módulos o cursos, calendarios de fecha de entregas de actividades de evaluación, o pruebas parciales.

c) Llevar a la práctica los acuerdos adoptados en las reuniones de coordinación y adecuar los mismos a la realidad del centro.

d) Cualesquiera otras que se determinen en el PFC del centro o reglamento de régimen interno.

6. EQUIPOS INTERCENTROS.

1. Se constituyen con la finalidad de armonizar la oferta de FBPA en ambos períodos formativos: Formación Básica Inicial y Formación Básica Postinicial, y otras ofertas de los centros, así como coordinar y planificar otras actividades de interés común en su ámbito territorial. Estarán integrados por todo el profesorado que imparta acciones formativas en los CEPA. Sus reuniones serán de carácter bimensual y se celebrarán los viernes.

2. La Administración educativa determinará anualmente los equipos que deben constituirse y el centro responsable de convocar y coordinar las reuniones.

3. En la Formación Básica Postinicial, si el número de profesores lo permite, se pueden constituir equipos de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO DE TRABAJO		ÁREAS
Formación Básica Inicial (FBI)		Todas
Formación Básica Postinicial (FBPI)	Grupo Lingüístico	Lengua Castellana Inglés
	Grupo Científico-tecnológico	Conocimiento Matemático Conocimiento Natural Trabajo y Sociedad (Tecnología)
	Grupo de Humanidades	Conocimiento Social Trabajo y Sociedad (Sociedad y trabajo) Desarrollo Personal y Participación Social

4. En estas reuniones de coordinación intercentros se efectuarán las siguientes acciones:

a) Constitución de los equipos y establecimiento del calendario anual de reuniones.

b) Elaboración del Plan de trabajo, a culminar en junio de 2006, en el que se priorizarán las siguientes acciones teniendo en cuenta las necesidades de los centros que componen cada ámbito territorial:

- Actualización de la VIA.

- Elaboración de materiales complementarios a los confeccionados por los centros, o por los equipos de trabajo constituidos para el curso 2004/05, para:

- La Formación Básica Inicial (FBI).
- La Formación Básica Postinicial (FBPI).
- Cursos de preparación de pruebas (PP).
- Idiomas en niveles básicos (IDB).
- Informática básica (INFB).

- Concreción de los elementos comunes de la Guía Didáctica para el Alumnado de régimen semipresencial y a distancia, para el ámbito territorial de actuación.

- Planificación y coordinación, en el ámbito territorial de actuación, de:

- La oferta formativa.

- Actividades de promoción y difusión de la oferta de Educación de Personas Adultas.

- Elaboración de proyectos comunes, en su ámbito territorial, sobre:

- Perfeccionamiento del profesorado.
- Evaluación y mejora de los centros.

- Adaptación de la oferta de Formación Orientada al Empleo a las cualificaciones profesionales de nivel I.

- c) Otras que los centros acuerden.

5. Para el curso 2005/06 se establecen los ámbitos territoriales de actuación y centros coordinadores recogidos en el anexo II de la presente Resolución.

6. El calendario y plan de trabajo acordado será enviado a la Inspección de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes del 30 de septiembre del año en curso.

7. Una copia del acta de cada sesión se remitirá a la Inspección de Educación en los diez días siguientes a la celebración de la reunión.

8. Al finalizar el curso académico, se confeccionará una Memoria anual que recogerá, como mínimo, lo siguiente: la valoración del trabajo realizado, los proyectos concluidos y los no alcanzados, los acuerdos comunes adoptados y las sugerencias que se proponen a la Administración educativa para mejorar el funcionamiento de estos equipos.

Dicho documento se incluirá en la Memoria Anual del centro que se remite a la Inspección de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

7. TUTORÍA Y PROFESOR-TUTOR.

7.1. Finalidad de la tutoría y designación de tutor.

1. La tutoría y orientación del alumnado es una parte fundamental de la función docente en la educación de personas adultas. El alumnado que se inscriba en alguna enseñanza formal del centro será adscrito a un profesor-tutor, que será su referente a efectos de información, orientación y asesoramiento en todo lo

relativo a su itinerario formativo y proceso de aprendizaje, independientemente de cual sea la modalidad educativa elegida.

2. La tutoría será asignada por la Dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, entre el profesorado con destino en el centro.

7.2. Funciones del profesor-tutor.

El profesor-tutor ejercerá las siguientes:

a) Coordinar el equipo para el cumplimiento de sus funciones, elaborando, junto con el resto de sus componentes, el plan de trabajo y la memoria final del mismo para presentarlos a la información y consideración de los órganos colegiados del centro.

b) Coordinar las sesiones de evaluación.

c) Llevar al día y custodiar el Libro de Actas del equipo, en el que se recojan los acuerdos adoptados en las reuniones. Este libro estará a disposición de la Jefatura de Estudios y la Inspección de Educación.

d) Proporcionar a la Jefatura de Estudios las programaciones adaptadas a las etapas educativas, unidades de actuación o grupo constituidos en el centro, el material didáctico elaborado y los instrumentos de evaluación fijados.

e) Participar en el equipo evaluador de la VIA.

f) Informar y orientar al alumnado de la propuesta de itinerario formativo realizada por el equipo evaluador de la VIA y de su proceso de aprendizaje.

g) Informar al alumnado de los aspectos relevantes del PFC y de la oferta y programación didáctica, los modelos y procedimientos de evaluación y los procesos de reclamación de las calificaciones, así como de las funciones y del horario de acción tutorial.

h) Dinamizar su participación en el funcionamiento del centro y las actividades externas, colaborando en la coordinación y desarrollo de éstas.

i) Orientar al alumno acerca de sus posibilidades académicas y profesionales para su incorporación a la actividad laboral o su continuidad en el sistema educativo.

j) Participar en la programación y desarrollo del Plan de acción tutorial y Memoria anual.

k) Dirigir las sesiones de evaluación del alumnado asignado, incorporando en el expediente de cada alumno las calificaciones y los créditos obtenidos en cada uno de los módulos cursados, responsabilizándose de la custodia y tramitación de la documentación y su coordinación con la Secretaría del centro.

l) Seguir la asistencia del alumnado asignado a su tutoría, las causas de inasistencia o abandono, y las posibles soluciones, entregando una evaluación mensual de las mismas a la Jefatura de Estudios.

m) Cualquier otra función que se le adjudique en el Reglamento de Régimen Interno.

8. PROFESORADO DE ATENCIÓN DOCENTE COMPLEMENTARIA.

8.1. Naturaleza.

Tiene la consideración de profesorado de atención docente complementaria aquel que no se encuentra destinado al CEPA, pero imparte un área, módulo, materia u otra actividad formativa del centro en régimen de ampliación de jornada.

8.2. Funciones.

Este profesorado se encargará, durante el desarrollo de su actividad docente, de las siguientes funciones con respecto al alumnado:

a) Informar sobre la programación didáctica del módulo, materia, área o curso; sus objetivos y contenidos, así como los procedimientos y criterios de evaluación que vayan a ser aplicados.

b) Aportar el horario de atención tutorial y fomentar su participación, así como transmitir toda la información que se le facilite desde los órganos de gobierno, coordinadores y equipos, colaborando en las funciones que se le encomienden con respecto al proceso de orientación.

c) Registrar la asistencia del alumnado que realiza la actividad, recogiendo, en los casos de inasistencia o abandono, información de sus causas, al objeto de buscar soluciones organizativas y pedagógicas, si las hubiera, que lo eviten; elaborando un informe para el profesor-tutor.

d) Aplicar, de acuerdo con las directrices de la Jefatura de Estudios y de los equipos de acción tutorial, las medidas necesarias para solucionar los problemas de convivencia que pudieran surgir en el grupo.

e) Cualquier otra función que se le adjudique en el Reglamento de Régimen Interno.

9. HORARIO DE LA OFERTA FORMATIVA Y DEL PROFESORADO.

9.1. Calendario de elaboración.

Antes del 15 de septiembre, el CEPA tendrá elaborada:

a) La propuesta horaria que desarrolla su oferta de enseñanzas formales en el centro sede y en cada una de las unidades de actuación (UAPA), así como de las aulas adscritas (AAPA), en su caso.

b) El horario personal del profesorado.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos indicará, en el mes de septiembre, el proceso para la incorporación de los horarios a la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9.2. Dedicación horaria del profesorado.

1. De las treinta y siete horas y media que constituyen la jornada laboral del profesorado, treinta serán de obligada permanencia en el centro, de lunes a viernes. Por tanto, cada profesor destinado al centro dedicará siete horas y media a tareas propias de la actividad docente, elaboración de material, perfeccionamiento profesional y a la atención de otros deberes inherentes a la función docente, que no serán de obligada permanencia en el centro.

El horario de presencia en el centro, contemplado el lectivo y el complementario, queda fijado en veintiocho horas. Cada profesor dedicará a las actividades lectivas un total de veinte horas semanales, siendo responsabilidad del Equipo Directivo el máximo aprovechamiento de éstas.

2. El horario complementario será de diez horas, aunque dos de ellas se descontarán para la realización de actividades de periodicidad no fija, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios, y que no figurarán en los horarios individuales (asistencia a Claustros, Consejos Escolares, actividades organizadas por el centro o la Administración educativa, actividades de animación sociocultural con el alumnado, etc.).

3. El resto del horario se distribuirá de la siguiente forma:

- Cinco horas de los viernes se dedicarán a la coordinación pedagógica en el centro o a las reuniones intercentros establecidas.

- Las tres restantes, agrupadas en un día con todo el profesorado o, como mínimo, con el que realiza su actividad en el mismo turno, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los equipos de centro.

9.3. Asignaciones horarias.

1. Tienen la consideración de lectivas las siguientes actividades:

a) Tutorías de Formación Básica.

b) Jefatura del Departamento de Formación Básica.

c) Coordinación de Nuevas Tecnologías.

d) Coordinación de Formación.

e) Coordinación de UAPA con más de cien alumnos.

2. Tienen la consideración de complementarias las siguientes actividades:

A) De carácter pedagógico:

a) Elaboración de material didáctico.

b) Reuniones de órganos de coordinación docente, incluyendo los equipos de coordinación intercentros, sesiones de evaluación y tareas relacionadas con actividades de innovación y formación.

c) Programación y organización de enseñanzas, de la actividad del aula, de talleres, cursos, conferencias y otras actividades propias de esta modalidad de enseñanza (actividades de animación sociocultural, complementarias, etc.).

d) Cualquier otra que se determine en el Reglamento de Régimen interno.

B) De organización:

a) Tareas de difusión y de inscripción de alumnado antes del comienzo de las actividades educativas y a lo largo del curso.

b) Cumplimentación de documentos (administrativos, académicos, de gestión, fichas de seguimiento, programación y evaluación, etc.).

c) Participación en reuniones (órganos colegiados, de coordinación con alumnado o grupos de personas adultas, con profesorado en horas lectivas extraordinarias, con entidades e instituciones que colaboran en el desarrollo de las actividades del centro, etc.).

d) Tareas de promoción, dinamización, gestión, coordinación o relación con administraciones, instituciones, agentes o entidades previstas en el Proyecto Formativo Comunitario.

e) Cualquier otra que se determine en el Reglamento de Régimen interno.

3. Las asignaciones horarias para actividades de carácter lectivo son las siguientes:

ACTIVIDAD	TIPO DE CENTRO	HORAS LECTIVAS SEMANALES
Tutoría de Formación Básica	A, B, C, D, E	1 hora/Tutor
Jefatura de Departamento	A	3 horas
	B y C	2 horas
	D y E	1 hora
Coordinación de Nuevas Tecnologías	A	3 horas
	B y C	2 horas
	D y E	1 hora
Coordinación de Formación	A, B, C, D, E	1 hora
Coordinador de UAPA con más de 100 alumnos	A, B, C, D, E	1 hora/Coordinador
Coordinador de AAPA con más de 400 alumnos		8 horas/ Coordinador

4. La asignación de horario lectivo para el desempeño de la función directiva y de otras actividades del profesorado, de acuerdo con el tipo de centro, será la siguiente:

TIPO	EQUIPO DIRECTIVO	ASIGNACIÓN HORARIA MÁXIMA PARA CARGOS DIRECTIVOS	CON UN JEFE DE ESTUDIOS	CON DOS JEFES DE ESTUDIOS	ASIGNACIÓN HORARIA A "OTRAS ACTIVIDADES LECTIVAS" DEL PROFESORADO
A	Director	38	Máximo 15	Máximo 12	27
	Jefe de Estudios		Máximo 11	Máximo 8	
	Secretario		Máximo 12	Máximo 10	
	2º Jefe de Estudios			Máximo 8	
B	Director	30	Máximo 12	Máximo 10	20
	Jefe de Estudios		Máximo 8	Máximo 6	
	Secretario		Máximo 10	Máximo 8	
	2º Jefe de Estudios			Máximo 6	
C	Director	24	Máximo 10		14
	Jefe de Estudios		Máximo 6		
	Secretario		Máximo 8		
D	Director	18	Máximo 8		9
	Jefe de Estudios		Máximo 4		
	Secretario		Máximo 6		
E	Director	15	Máximo 9		7
	Secretario		Máximo 6		

5. De acuerdo con el artículo cuarto de la Orden de 7 de noviembre de 1986, de la Consejería de Educación (B.O.C. nº 141, de 24.11.86), los Centros de Educación de Personas Adultas con un turno de mañana y otro de tarde o noche podrán contar con un Jefe de Estudios para cada turno, siempre que haya al menos tres grupos de actividad o UAPA en funcionamiento y con un mínimo de 200 alumnos en cada turno.

Se debe remitir, junto con los horarios del profesorado del centro, un informe justificativo del cum-

plimiento de las condiciones establecidas, con el visto bueno de la Inspección de Educación, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, comunicando ésta su autorización, antes de la aprobación provisional de los horarios del profesorado.

6. Para actividades complementarias se podrá asignar:

ACTIVIDAD	TIPO DE CENTRO	HORAS COMPLEMENTARIAS SEMANALES
Coordinación pedagógica y organizativa	A, B, C, D, E	5 horas
Tutoría de Formación Básica	A, B, C, D, E	2 horas/Tutor
Jefatura de Departamento	A, B, C, D, E	1 hora
Coordinación de Nuevas Tecnologías	A, B, C, D, E	1 hora
Miembro del Consejo Escolar	A, B, C, D, E	1 hora
Coordinación de Formación	A, B, C, D, E	1 hora, si pertenece al Consejo de Dirección del Centro de Profesores
Coordinador de UAPA con más de 100 alumnos	A, B, C, D, E	2 horas/Coordinador

7. En los casos en que el profesorado comparta centro, dedicará las horas complementarias a partes iguales mensualmente en cada centro.

8. Si en el centro algún docente pertenece a la Junta de Personal Provincial, Consejo Escolar de Canarias o se encuentra en alguna situación especial reconocida oficialmente, la Jefatura de Estudios tendrá en cuenta esta circunstancia al elaborar su horario.

9.4. Criterios para la elaboración de horarios.

1. Para la elaboración de los horarios el Equipo Directivo seguirá el siguiente orden de prioridad:

a) Formación Básica de Personas Adultas, comenzando por el menor nivel formativo (Formación Básica Inicial, Formación Básica Postinicial y Formación Básica Postinicial-Titulación).

b) Las enseñanzas a distancia de: Formación Profesional Específica, Bachillerato y Ciclo Elemental de Inglés a distancia.

c) Preparación para pruebas en sus distintos tipos, según el orden establecido en los grupos de actividad de los centros.

d) Otras enseñanzas, según el orden establecido en los grupos de actividad de los centros.

2. Todo el profesorado deberá dedicar, como mínimo, el 60% de su horario lectivo a las enseñanzas formales del centro, con la excepción del Equipo Directivo y el Coordinador de Nuevas Tecnologías, que lo harán sobre el resto del horario, descontando el asignado a sus funciones específicas.

3. El profesorado de Secundaria del CEPA atenderá en primer lugar los grupos de Formación Básica Postinicial-Titulación, tanto en el centro sede como en las distintas UAPA.

4. Para el profesorado que imparta idiomas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El profesorado que imparta idioma extranjero se dedicará prioritariamente a las enseñanzas en que es obligatorio para titular, procurando extenderla al mayor número de períodos formativos y grupos posibles.

b) El que imparta Español como segunda lengua debe contar con la habilitación de Filología Castellana, de Idiomas o haber realizado cursos específi-

cos de enseñanza del Español como segunda lengua y, siempre que sea posible, tener destino en el centro.

5. Con el fin de mejorar el funcionamiento pedagógico de los centros, garantizando la atención a los

campos de conocimiento recogidos en la normativa vigente de Educación de Personas Adultas, se establece el número mínimo de profesores que se asignará a cada uno de los grupos del centro y de las Unidades de Actuación de Personas Adultas (UAPA) siguiente:

TRAMO	Nº MÍNIMO DE PROFESORES	CAMPOS	ÁREAS
I (Alfabetización)	1	Todos	Todas
II (Neoelectores)	2	Sociolingüístico	Lengua, Inglés y Conocimiento Social
		Científico-tecnológico	Resto de áreas
III (Ordinaria)	2	Sociolingüístico	Lengua, Inglés y Conocimiento Social
		Científico-tecnológico	Resto de áreas

6. Al igual que para la FBI, se establece que el número mínimo de profesores que debe intervenir en

cada uno de los grupos del centro o en las UAPA es el indicado a continuación:

TRAMO	Nº MÍNIMO DE PROFESORES	CAMPOS	ÁREAS A IMPARTIR	
I (Consolidación) II (Avanzado)	3	Lingüístico	Comunicación	Lengua Castellana y Literatura
				Inglés
		Científico-tecnológico	Conocimiento Matemático	
			Conocimiento Natural	
			Trabajo y Sociedad (Tecnología)	
		Ciencias Sociales	Conocimiento Social	
Trabajo y Sociedad (Sociedad y trabajo)				
Desarrollo Personal y Participación Social				
III (Titulación)	4	Lingüístico	Comunicación	Lengua Castellana y Literatura
				Inglés
		Científico-tecnológico	Conocimiento Matemático	
			Conocimiento Natural	
			Trabajo y Sociedad (Tecnología)	
		Ciencias Sociales	Conocimiento Social	
Trabajo y Sociedad (Sociedad y trabajo)				
Desarrollo Personal y Participación Social				

En el tramo III (Titulación) las áreas de Trabajo y Sociedad y de Desarrollo Personal y Participación Social podrán ser impartidas por profesorado del Cuerpo de Maestros.

7. El profesorado que imparta las modalidades semipresencial o a distancia ha de contar con cursos de formación en educación a distancia y acreditar conocimientos de tecnologías de la información y la comunicación.

8. En la Formación Básica Postinicial, se procurará que las áreas curriculares sean impartidas por el profesorado que cuente con la especialización correspondiente, teniendo preferencia aquellos que hayan realizado cursos de formación en educación a distancia, y acredite conocimientos en las tecnologías de la información y la comunicación, procurándose, siempre que el número de profesores lo permita, que en las distintas unidades de actuación la oferta modular sea impartida atendiendo a este criterio.

9. El Equipo Directivo garantizará, en la asignación del horario lectivo del profesorado destinado en el centro la presencia, como mínimo, de uno en todas las unidades de actuación que sea posible, y su distribución equilibrada entre los turnos establecidos, dando una atención preferente a los de tarde y noche.

10. Cada profesor atenderá diariamente, como mínimo, a dos grupos de alumnos en horarios diferentes, en una o más UAPA, contabilizándose el tiempo empleado en desplazamiento entre ellas, dentro del mismo turno, como horario lectivo. El Equipo Directivo planificará las itinerancias de modo que el tiempo empleado en las mismas sea inferior a una hora diaria por profesor y suponga la menor utilización posible del horario lectivo general.

11. La realización de ampliación de jornada por parte del profesorado destinado en los Centros de Educación de Personas Adultas implicará el cumplimiento ininterrumpido de todo el horario lectivo y complementario en su centro.

12. El Equipo Directivo tendrá una presencia diaria efectiva de un cargo, como mínimo, en los turnos que el centro tenga establecidos, para un adecuado cumplimiento de las tareas directivas y de atención del alumnado. El Equipo Directivo difundirá, con la colaboración del resto del profesorado, el horario que dedica a la atención del alumnado, promoviendo y facilitando que hagan uso del mismo.

13. La participación en las actividades formativas del centro recogidas en el PFC será obligatoria para todo el profesorado destinado en el mismo.

14. Las horas dedicadas por el profesorado a la realización de actividades complementarias o extraescolares con el alumnado que excedan el horario de la jornada laboral, solamente podrán detraerse del horario complementario durante el curso, incluyendo a dichos efectos las dos horas semanales establecidas para actividades de periodicidad no fija.

15. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, no se acumularán asignaciones horarias lectivas en un mismo docente, ni en el Equipo Directivo ni en los Coordinadores.

16. El profesorado que comparta centros no podrá desempeñar cargos directivos en ninguno de ellos.

9.5. Elección de horarios por el profesorado.

1. El Equipo Directivo promoverá el consenso con el Claustro, considerando la presente Resolución, para que la adscripción a las ofertas educativas y formativas, tareas organizativas, tutorías y equipos de centro recogidos en el PFC se realice preferentemente de acuerdo a los perfiles del profesorado más

adecuados para las características específicas de cada tarea, velando por la mayor eficacia y calidad en la atención a las demandas del alumnado y el máximo aprovechamiento del horario lectivo del profesorado.

2. La Jefatura de Estudios, oído el Claustro, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta Resolución, confeccionará los horarios, visándose y aprobándose provisionalmente por la Dirección del centro, para la adscripción a las distintas ofertas educativas, tareas organizativas, tutorías y equipos de centro recogidos en su PFC.

3. El profesorado podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, en los dos días hábiles siguientes a la recepción de su horario, procediéndose con posterioridad al estudio de éstas, a la aprobación por la Dirección del centro y a su cumplimiento.

4. De no existir el consenso reseñado anteriormente para la adscripción a turnos, grupos, unidades de actuación, áreas, etc., se procederá del siguiente modo:

A) El profesorado de Secundaria destinado en el Centro, se adscribirá con prioridad a los módulos de Formación Básica del ámbito de Formación Instrumental que en el Proyecto Curricular de la Formación Básica se indique que ha de impartir o coordinar dicho profesorado, y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

B) Para el Cuerpo de Maestros, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

a) Profesorado con destino definitivo en el centro.

b) El que tenga habilitación para impartir idiomas si no existiese la plaza creada en el centro.

c) Profesorado funcionario que ha ocupado vacante en comisión de servicio por convocatoria de la Dirección General de Personal.

d) Profesorado funcionario que ha ocupado vacante por nombramiento.

e) Profesorado interino o sustituto.

5. Para la elección de oferta se seguirá el siguiente:

A) Oferta de Formación Básica Postinicial-Titulación, de acuerdo con lo establecido para el profesorado de Secundaria.

B) Profesorado con nombramiento específico para idiomas, elegirá los módulos de la Formación Básica Postinicial no determinados para el profesora-

do de Secundaria, completando su horario de acuerdo al orden que le corresponda.

C) Profesorado de Secundaria por concurso de comisión de servicios, u otro sistema de provisión de plazas, sólo cuando haya de completar su horario lectivo una vez cubierta la oferta establecida en el apartado A).

D) Profesorado funcionario que ha ocupado vacante por comisión de servicio o nombramiento. Se le asignará la oferta educativa y horario que haya quedado vacante, atendiendo a las necesidades del centro y a los criterios siguientes:

- a) Especificidad del nombramiento administrativo, si lo hubiera.
- b) Mayor antigüedad en el centro.
- c) Mayor antigüedad en el Cuerpo cuando varios profesores coincidan en la anterior circunstancia.
- d) Número más bajo de promoción de ingreso en el Cuerpo, y, en su caso, el mejor número de lista y, en caso de empate, mayor edad.

E) Profesorado interino o sustituto, con el que se usarán los criterios anteriores, a excepción de los apartados que no le son de aplicación.

6. El profesorado definitivo en el centro se ordenará de acuerdo con la antigüedad en el concurso público de méritos. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) A estos efectos se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia fuera del centro en comisión de servicio, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.
- b) En aquellos concursos que se resolvieron aplicando criterios de prioridad, se tendrán en cuenta, a efectos de la antigüedad, sucesivamente los siguientes: confirmación de plaza, concurso desde otro Centro de Educación de Personas Adultas y solicitud externa.
- c) En caso de igualdad en la antigüedad en el centro, se tendrán en cuenta sucesivamente los siguientes aspectos:

- La puntuación obtenida en el concurso público de méritos.

- La antigüedad en Educación de Personas Adultas con destino definitivo, entendiéndose como tal, la dedicación a tiempo completo.

- La antigüedad como funcionario de carrera.

- Si se mantuviese el empate decidirá el número más bajo de la promoción de ingreso en el Cuerpo, y, en su caso, el mejor número de lista, y si persistiera el empate, la mayor edad.

7. La Inspección de Educación, de oficio o a instancia de cualquier docente, realizará las indicaciones oportunas para que los órganos de gobierno, las adopten, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica de los Centros de Educación de Personas Adultas, y su PFC.

8. Si algún miembro del profesorado estuviera disconforme con la propuesta de elaboración de horarios, adscripción a ofertas educativas, tareas organizativas, tutorías y equipos de centro, podrá reclamar por escrito de forma argumentada, en primera instancia, ante la Dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la sesión de Claustro de aprobación provisional de horarios.

9. La Dirección del centro resolverá por escrito en los tres días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación, dejando constancia fehaciente de la recepción de la respuesta por la persona interesada.

10. En el caso de no prosperar la reclamación, podrá dirigirse a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, la cual, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá definitivamente; lo que agotará la vía administrativa.

No obstante, el profesorado reclamante habrá de cumplir el horario aprobado provisionalmente durante todo el proceso de reclamación, hasta la resolución de la Dirección Territorial.

9.6. Aprobación y revisión de horarios.

1. El horario del profesorado se cumplimentará a través de la página web de la Dirección General. El Director del centro visará el horario individual de cada profesor, una vez firmado por éste y lo remitirá a la Inspección de Educación.

2. La Inspección efectuará las observaciones correspondientes en el plazo máximo de cinco días.

3. Efectuadas las modificaciones planteadas, los horarios del profesorado, serán remitidos a la Inspección de Educación, antes del día 7 de octubre. Se considerarán aprobados si en el plazo de un mes no se recibe notificación de reparo.

4. El Equipo Directivo velará especialmente por el cumplimiento, seguimiento y evaluación de resultados de la jornada de los viernes, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

5. El Equipo Directivo podrá reorganizar el horario complementario en cualquier momento del cur-

so para un mejor desarrollo de las actividades del centro y del Proyecto Formativo Comunitario, comunicándolo a la Inspección de Educación.

6. Para el control de la puntualidad y asistencia a las clases y actividades complementarias del profesorado, así como a lo referido a sustituciones, altas y bajas, se estará a lo establecido con carácter general por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

7. El Director, oído el Consejo Escolar del centro, podrá reorganizar las actividades lectivas para garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos y horarios, pudiendo suponer la finalización o modificación de la atención de una unidad de actuación, grupo o módulo. Entre otros motivos, se podrá realizar en función de que exista una disminución notoria de la inscripción inicial o por otras circunstancias constatables que afecten de manera negativa a la atención formativa y personal de las personas adultas o a la organización del centro.

8. Con anterioridad a la toma de decisiones, el Equipo Directivo comunicará, por escrito, el inicio del informe citado al profesorado y grupos afectados por la posible reorganización, así como a los órganos colegiados y de participación de las personas adultas establecidos normativamente o en el PFC, disponiendo de un plazo de siete días hábiles posteriores a las citadas comunicaciones para hacer las alegaciones oportunas.

9. Asimismo, un miembro del Equipo Directivo se reunirá con el profesorado y grupos afectados, por separado, para recabar información, levantando acta, y dando lectura posteriormente de la misma para incluir todas las aclaraciones y matizaciones que éstos estimen pertinentes.

10. Una vez realizado el procedimiento antes citado, la Dirección presentará el informe de reorganización al Consejo Escolar, en el que se justificarán las circunstancias que lo han motivado y una propuesta de modificación de la actividad educativa afectada, en lo que respecta al profesorado y alumnado, para su estudio y aprobación si procede.

11. En el plazo máximo de siete días hábiles, después de la comunicación inicial señalada en el punto anterior, la Dirección comunicará la decisión adoptada, con acuse de recibo, al profesorado y alumnado afectado en los dos días hábiles siguientes.

12. Si alguien estuviera disconforme con la decisión adoptada, podrá reclamar ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente, con los mismos plazos y procedimientos establecidos con carácter general en esta Resolución, para reclamaciones horarias.

13. Asimismo, si se produjeran cierres de unidades, grupos o módulos por la evolución de la asistencia del alumnado u otras circunstancias, la Jefatura de Estudios asignará, con el visto bueno de la Dirección, entre otras, las siguientes funciones por este orden de prioridad:

a) Apoyo pedagógico en el aprendizaje del alumnado, en aquellos casos que lo requieran.

b) Sustitución, en ausencias de corta duración, o por causas imprevistas, conforme los criterios establecidos por el Claustro, dándose cuenta al Consejo Escolar.

c) Apoyo a las estrategias de atención a la diversidad.

d) Apoyo a la gestión administrativa del centro o a tareas que faciliten el desarrollo organizativo y pedagógico del Proyecto Formativo Comunitario.

e) Dinamización de la biblioteca y la lectura.

f) Cualquier otra recogida en el Reglamento de Régimen Interno.

10. PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO.

1. Las acciones de perfeccionamiento seguirán el procedimiento establecido por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y estarán incluidas en el horario complementario del profesorado.

2. Las acciones de formación o perfeccionamiento que desarrolle autónomamente cada centro, o grupo de centros, se financiarán con la aportación de recursos por parte de cada uno de ellos, con la del profesorado que participe en las mismas o con los recursos extraordinarios que se pudieran gestionar con dicha finalidad. Estas actividades deberán contar con la autorización previa de la Inspección de Educación.

3. En el mes de septiembre el Claustro elegirá a uno de sus miembros para que desempeñe las funciones de la Coordinación de Formación. El profesorado interesado en esta tarea podrá, con anterioridad a dicha elección, presentar un proyecto de trabajo al Claustro para su consideración, si lo estimase pertinente.

4. La Coordinación de Formación será la responsable de encauzar y dinamizar las iniciativas del profesorado en materia de perfeccionamiento. Las funciones a desarrollar, entre otras que puedan establecer los órganos colegiados o la Jefatura de Estudios, serán las siguientes:

a) Realizar, en coordinación con el Equipo Directivo, la planificación, organización y evaluación del Plan de Formación del centro que responderá a las necesidades de su PFC.

b) Informar al Equipo Directivo y al resto del profesorado de las reuniones y gestiones que efectúe para dicho fin.

c) Garantizar la coordinación con el Centro de Profesores correspondiente.

d) Representar al CEPA en el Consejo General del Centro de Profesores de la zona, si fuese procedente, así como dinamizar la comunicación entre éste y el centro. En este sentido, cumplirá con las funciones que puedan corresponderle como miembro de los órganos colegiados de dicho Centro del Profesorado.

e) Informar al Claustro de las opciones de perfeccionamiento existentes en el campo de la educación de personas adultas y en aquellos otros que pudieran ser de su interés, así como trasladar las propuestas de éste al Centro del Profesores.

f) Apoyar la difusión de materiales didácticos y el conocimiento de los recursos formativos que existen en la zona de actuación del centro.

h) Confeccionar una Memoria del trabajo realizado con respecto a las funciones asignadas, los objetivos trazados, las actividades de formación que se han desarrollado y aquellos logros no previstos inicialmente, incluyéndose en la Memoria Anual del centro.

Al objeto de promover actividades conjuntas de los Coordinadores de Formación representantes en el Consejo de Dirección, se procurará fijar los descuentos horarios relacionados con esta función de acuerdo con el calendario fijado por los Centros del Profesores de cada zona para dichas reuniones.

11. DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CENTRO.

1. El anexo del Proyecto Formativo Comunitario y la Memoria Anual se elaborarán y entregarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los centros presentarán antes del 31 de octubre al Consejo Escolar, para su conocimiento, el anexo del Proyecto Formativo Comunitario, respetándose los aspectos docentes que son competencia del Claustro. La Inspección de Educación podrá prorrogar dicho plazo, previa solicitud del centro, hasta el 14 de noviembre, si existiera causa justificada para ello.

b) El anexo del Proyecto Formativo Comunitario se elaborará en el documento establecido al efecto.

c) La Dirección del centro remitirá dicho anexo, una vez oído el Claustro, a la Inspección de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes del 4 de noviembre, adjuntando copia del acta de aprobación. Una copia del mismo quedará a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa que solicite su consulta.

d) Las modificaciones que pudieran introducirse en el anexo del Proyecto Formativo Comunitario a lo largo del curso, si las hubiera, serán comunicadas por la Dirección del centro a la Inspección de Educación, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

e) La Memoria Anual se elaborará en el formato que a tal fin proporcionará la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y aprobará antes de finalizar el mes de junio, remitiéndose a la Inspección de Educación, en la primera quincena del mes de julio, después de su aprobación por el Consejo Escolar, adjuntando copia del acta de dicha sesión.

A la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos se remitirán únicamente aquellos aspectos que se soliciten.

f) Con la finalidad de propiciar el estudio de todos los miembros del Consejo Escolar y la recogida de aportaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, incluyendo las asociaciones de alumnado, si las hubiere, se dispondrá de una copia de cada documento en la Secretaría del centro, como mínimo, cuatro días antes de la sesión del Consejo Escolar en que se presenten para su informe. En este sentido, los tutores y el profesorado divulgarán entre el alumnado su existencia y los puntos de mayor interés para este sector.

g) El Equipo Directivo del centro planificará el procedimiento para que el Consejo Escolar disponga de datos objetivos que le permitan participar en la elaboración y revisión del anexo del Proyecto Formativo Comunitario, así como para que cada una de las coordinaciones y equipos de trabajo constituidos en el centro lo conozca en el ámbito de su competencia, incluyéndose sus informes en la Memoria Anual.

h) El Claustro conocerá las Memorias elaboradas por dichos equipos y coordinadores, haciendo las sugerencias y consideraciones oportunas a las mismas y pronunciándose sobre el grado de cumplimiento global del anexo del Proyecto Formativo Comunitario en el conjunto de sus apartados.

i) Las aportaciones de las Asociaciones de alumnado constituidas legalmente, si las hubiere, se recogerán como un apartado específico del anexo del Proyecto Formativo Comunitario y de la Memoria Anual.

Asimismo, el Consejo Escolar emitirá un informe sobre la misma, destacando en el acta de la reunión que se celebre a tal efecto, sus consideraciones.

2. El Equipo Directivo elaborará un Plan de trabajo para cada miembro haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar y periodicidad, dedicación horaria, reuniones periódicas del equipo y horario de atención directa al alumnado y a la comunidad, etc. que se incluirá en el anexo del PFC.

3. El Equipo Directivo incluirá un informe de su trabajo en la Memoria Anual del centro, a entregar en la primera quincena del mes de julio, en la que evaluará el cumplimiento de las funciones asignadas, los objetivos planteados y aquellos logros no previstos inicialmente, sugerencias para el PFC del curso siguiente y para la acción de la Administración educativa.

4. Evaluación de los centros.

De conformidad con lo que establece el Título VI de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la evaluación del sistema abarca, entre otros elementos, a los centros docentes.

El Equipo Directivo y el Consejo Escolar así como los distintos sectores de la comunidad educativa colaborarán en la evaluación externa de los centros.

Independientemente de la evaluación externa que se lleve a cabo en los centros, éstos evaluarán su propio funcionamiento al final de cada curso.

12. GESTIÓN ECONÓMICA.

1. El Consejo Escolar de cada centro aprobará los precios por el uso de sus servicios o instalaciones, de acuerdo con la autonomía que le concede la LOPEG (Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes) y el Decreto 276/1998, de 27 de noviembre, de gestión económica, procurando que los mismos estén dentro de los márgenes del mercado (fotocopias, fax, canchas, aparcamientos, talleres, salas, etc.). El precio del teléfono con contador se ajustará a lo establecido por la compañía con la que se tenga contratado el servicio.

2. Aportaciones económicas para el desarrollo de las actividades distintas de las de Formación Básica.

Para el desarrollo de las ofertas formativas de los centros, los órganos de gobierno podrán proponer aportaciones del alumnado dentro del marco establecido por la normativa vigente.

También deberán establecer las condiciones que estimen oportunas para la exención total o parcial de estas aportaciones a determinado alumnado.

3. Los gastos de itinerancias sin considerar el primer y último recorrido de la jornada laboral, se abonarán con cargo al presupuesto del centro, salvo aquéllas de las que se haga cargo expresamente la Administración educativa, liquidándose de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

13. OTRAS INSTRUCCIONES.

1. Uso de instalaciones

A) Para la utilización de las instalaciones de un centro por parte de entidades o personas que no componen la comunidad educativa del centro, éstas remitirán una solicitud e informe previo al Director del centro que, si lo considera procedente, autorizará el uso de tales instalaciones y las cuotas, si las hubiere, siempre y cuando no comporten una utilización comercial o propagandística de los usuarios, profesorado o de la imagen pública del centro o de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, poniéndose en conocimiento de la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

B) Las Asociaciones de Alumnos y sus Federaciones, de Antiguos Alumnos, así como los Sindicatos de Profesores, tienen derecho al uso de las instalaciones, previo conocimiento de la Dirección del centro, con una antelación mínima de dos días a la fecha prevista para su utilización, y siempre que no interfieran o impidan la realización de actividades ya acordadas por el centro. No es preciso comunicación para aquellas que ya están incluidas en el Proyecto Formativo Comunitario.

2. Huelga.

En caso de huelga la Dirección del centro comunicará diariamente a la Inspección de Educación, mediante el procedimiento establecido, el profesorado que se encuentre en esa situación, así como quienes se encuentran desempeñando servicios mínimos.

3. Para la realización de viajes con el alumnado se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

El plan definitivo de cada viaje se comunicará a la Dirección Territorial de Educación correspondiente con un mes de antelación, como mínimo, incluyendo un proyecto que contenga: objetivos, actividades, fechas de realización, relación de participantes con su D.N.I. (haciendo mención a los menores de edad, si los hubiere, de los que se adjuntará la autorización de sus padres o tutores), y nombres y D.N.I. del profesorado acompañante, con un mínimo de dos por grupo.

ANEXO I

TIPOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

TIPOS	CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
TIPO A	CEPA LAS PALMAS-CIUDAD ALTA CEPA SAN CRISTÓBAL CEPA SANTA LUCÍA DE TIRAJANA CEPA TITERROYGATRA
TIPO B	CEPA GÁLDAR CEPA GUAYAFANTA CEPA LAS PALMAS CEPA LAS PALMAS-CONO SUR CEPA PUERTO DE LA CRUZ CEPA SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA CEPA TEJINA
TIPO C	CEPA ACENTEJO-TACORONTE CEPA ARUCAS- FIRGAS "FERNANDO MARRERO PULIDO" CEPA FUERTEVENTURA-NORTE CEPA FUERTEVENTURA-SUR CEPA GUÍA DE ISORA CEPA SANTA CRUZ DE TENERIFE CEPA TELDE-CASCO
TIPO D	CEPA AGÜIMES-INGENIO CEPA ICOD DE LOS VINOS CEPA LAS PALMAS-TAMARACEITE CEPA MOGÁN CEPA SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA CEPA SANTA BRÍGIDA CEPA TELDE-JINÁMAR CEPA TELDE-LA ROCHA CEPA VALSEQUILLO
TIPO E	CEPA GÜÍMAR CEPA LA GUANCHA CEPA SAN NICOLÁS DE TOLENTINO CEPA TEROR CEPA VALVERDE

ANEXO II

ÁMBITO TERRITORIAL	CENTRO COORDINADOR	CENTROS INTEGRANTES
FUERTEVENTURA	CEPA FUERTEVENTURA SUR	CEPA FUERTEVENTURA-NORTE CEPA FUERTEVENTURA-SUR
GRAN CANARIA-NORTE Y MEDIANÍAS	CEPA ARUCAS-FIRGAS "FERNANDO MARRERO PULIDO"	CEPA ARUCAS-FIRGAS "FERNANDO MARRERO PULIDO" CEPA GÁLDAR CEPA SANTA BRÍGIDA CEPA TEROR
GRAN CANARIA SUR	CEPA MOGÁN	CEPA AGÜIMES-INGENIO CEPA MOGÁN CEPA SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA CEPA SAN NICOLÁS DE TOLENTINO CEPA SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
TENERIFE NORESTE	CEPA ACENTEJO-TACORONTE	CEPA ACENTEJO-TACORONTE CEPA SAN CRISTÓBAL CEPA SANTA CRUZ DE TENERIFE CEPA TEJINA
LAS PALMAS DE GC	CEPA LAS PALMAS-TAMARACEITE	CEPA LAS PALMAS CEPA LAS PALMAS-CIUDAD ALTA CEPA LAS PALMAS-CONO SUR CEPA LAS PALMAS-TAMARACEITE
TELDE	CEPA TELDE - LA ROCHA	CEPA TELDE-CASCO CEPA TELDE-JINÁMAR CEPA TELDE-LA ROCHA CEPA VALSEQUILLO
TENERIFE-NOROESTE	CEPA PUERTO DE LA CRUZ	CEPA ICOD DE LOS VINOS CEPA LA GUANCHA CEPA PUERTO DE LA CRUZ
TENERIFE-SUR	CEPA GÜÍMAR	CEPA GUÍA DE ISORA CEPA GÜÍMAR

1163 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 27 de julio de 2005, por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de la formación básica de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En los últimos años, la Educación de Personas Adultas ha ido rompiendo las barreras que la mantenían como subsidiaria del resto de las etapas educativas, aislada del contexto y, en muchos casos, alejada de las necesidades e intereses de los propios destinatarios que pretendía educar y formar. Afortunadamente, la variada oferta formativa realizada y su progresiva integración en la sociedad canaria, convierten estas enseñanzas en referente obligado para un amplio sector de la población adulta, cuando se plantea la necesidad de adquirir o actualizar su formación desde una oferta formativa adaptada a sus posibilidades, demandas e intereses.

Por ello, para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la formación a lo largo de la vida se plantea como un pilar básico para responder con éxito a los retos y demandas de una sociedad sujeta a continuos cambios, y en la que el conocimiento tiene un papel primordial para afrontar con éxito la labor profesional y social; y en las que las enseñanzas para personas adultas están encaminadas a conseguir una mejora del nivel formativo de la población de Canarias, dentro de un marco de calidad que asegure la eficacia del servicio público.

La Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25 de abril) en su artículo 3.c) dice "Desarrollar ofertas formativas específicas en función de las necesidades e intereses de las personas adultas, estableciendo currículos, programaciones y organizaciones adaptadas a su especificidad, y desarrollando métodos y contextos eficaces de enseñanza y aprendizaje".

Asimismo, con la presente Resolución se pretende el desarrollo normativo de lo establecido en el Decreto 79/1998, de 28 de mayo (B.O.C. nº 72, de 12 de junio), por el que se establece el currículo de la Formación Básica de Personas Adultas y en la Orden de 13 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 114, de 7 de septiembre), por la que se establecen las instrucciones y orientaciones para la aplicación de dicho currículo en los Centros de Educación de Personas Adultas, además de profundizar en el desarrollo de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la Formación Básica de Personas Adultas en centros autorizados a impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2003/04 (B.O.C. nº 179, de 15 de septiembre).

La publicación de la Resolución de 20 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones para la or-

ganización y desarrollo de la Valoración Inicial del Alumno (VIA) de Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 107, de 2 de junio), así como la aplicación de la organización de la oferta de FBPA por tramos en cada uno de los períodos formativos, establecida en la Resolución de 26 de julio de 2004, por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de FBPA en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 160, de 19 de agosto), hace preciso modificar algunos puntos de esta última Resolución con el fin de completar determinados aspectos que la experimentación de la nueva organización ha puesto de manifiesto que se deben actualizar.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre), el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 19 de julio), y el Decreto 159/2005, de 14 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 15 de junio),

R E S U E L V O:

Primero.- Dictar instrucciones para la organización de la oferta de Formación Básica de Personas Adultas en los centros que cuenten con autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para impartir estas enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Los centros privados concertados, debidamente autorizados a impartir enseñanzas para personas adultas, se regirán por la presente Resolución, en todo aquello que les afecte, en el marco de los límites fijados por la legislación vigente.

Tercero.- Los Equipos Directivos de los centros arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, y para que desde el momento de su vigencia esté a disposición de sus diferentes miembros, a través de sus representantes, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro, o de cualquier otro procedimiento que garantice su conocimiento.

Cuarto.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Resolución y asesorará en aquellos aspectos que le soliciten los centros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2005.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darías.

A N E X O

INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

SUMARIO:

- 1.- Actualización del Proyecto Curricular.
- 2.- Organización de la oferta de Formación Básica de Personas Adultas.
 - 2.1. Formación Básica Inicial.
 - 2.1.1. Distribución de créditos para las modalidades presencial y semipresencial.
 - 2.1.2. Asignación horaria.
 - 2.2. Formación Básica Postinicial.
 - 2.2.1. Distribución de créditos para las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
 - 2.2.2. Asignación horaria.
 - 2.2.2.1. Asignación horaria para las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
 - 2.2.2.2. Asignación horaria por áreas para la modalidad a distancia.
 - 2.3. Otros aspectos de la organización de la oferta.
 - 2.3.1. Aspectos generales.
 - 2.3.2. Aspectos referidos a la modalidad a distancia
 - 2.3.3. Cursos intensivos.
- 3.- La Formación Orientada al Empleo y Formación Sociocultural.
- 4.- Evaluación: aspectos generales, valoración inicial, calificaciones y titulación.
 - 4.1. Aspectos generales.
 - 4.2. Valoración Inicial.
 - 4.3. Certificaciones.
 - 4.4. Evaluación.
 - 4.5. Calificaciones.
 - 4.6. Reclamaciones al proceso de evaluación.

1.- Actualización del Proyecto Curricular.

El Equipo Directivo establecerá el procedimiento para que se actualice su Proyecto Curricular de centro y la oferta modular que lo desarrolla, en lo referido a:

- a) Distribución de los objetivos y contenidos en los tramos formativos en los que se organiza la Formación Básica de Personas Adultas.
- b) Asignación de créditos a las áreas y tramos formativos.
- c) Adaptación horaria a la modalidad en que se ofrecen las enseñanzas, incorporando las conclusiones adoptadas por la comunidad educativa en la Memoria Anual del centro y en su Proyecto Formativo Comunitario.

Los centros efectuarán las modificaciones necesarias para que, en el plazo más breve posible, y con la condición de que no se resientan los itinerarios personales de los alumnos, el proyecto curricular esté adaptado a los seis tramos en que se organiza la oferta de Formación Básica.

2.- Organización de la oferta de Formación Básica de Personas Adultas.

La Formación Básica de Personas Adultas, en sus dos períodos formativos, Formación Básica Inicial y Formación Básica Postinicial, se organizará en seis tramos, tres para cada uno de los períodos. Cada uno de los tramos corresponderá a un curso académico, con el fin de adaptar la oferta del currículo a los ritmos de aprendizaje de las personas adultas.

No obstante, esta organización no implicará que el alumno tenga que permanecer en el centro los seis cursos escolares, ya que su tiempo de permanencia dependerá principalmente de:

- a) Los conocimientos previos acreditados.
- b) Su capacidad personal.
- c) La disponibilidad de tiempo de dedicación al estudio.
- d) La posibilidad del centro de ofertar alternativas horarias diversas.
- e) La modalidad elegida para realizar sus estudios.

A efectos de la asignación de créditos a los módulos que componen cada área curricular, se tendrá en cuenta que un crédito se otorga por cada diez horas de enseñanza-aprendizaje y que la duración de los módulos está establecida entre veinte y sesenta ho-

ras, a desarrollar como máximo en un cuatrimestre, de acuerdo con la Orden de 28 de junio de 1999, por la que se regula la evaluación y acreditación de la Formación Básica de las Personas Adultas (B.O.C. nº 100, de 28 de julio).

En las modalidades semipresencial y a distancia el número de horas de docencia directa disminuye y se incrementa la dedicación guiada del alumno fuera del aula.

Asimismo, la asignación de una hora no se podrá sustituir por fracciones inferiores.

2.1. Formación Básica Inicial.

Se podrá impartir en la modalidad presencial o semipresencial.

2.1.1. Distribución de créditos para las modalidades presencial y semipresencial.

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PARA LA FORMACIÓN BÁSICA INICIAL				
ÁREAS CURRICULARES	Tramo I	Tramo II	Tramo III	Total de créditos
CRÉDITOS DEL TRAMO	20	30	30	80
Comunicación: Lengua Castellana	6	6	6	18
Comunicación: Idioma extranjero	0	2	4	6
Conocimiento Social	2	5	5	12
Conocimiento Natural	2	3	3	8
Conocimiento Matemático	4	6	6	16
Trabajo y Sociedad	3	4	3	10
Desarrollo personal y participación social	3	4	3	10

2.1.2. Asignación horaria.

La asignación horaria a este período se realizará, para cada modalidad, de acuerdo con la siguiente distribución:

FORMACIÓN BÁSICA INICIAL			
MODALIDAD	Nº DE SEMANAS	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS POR CURSO
Presencial	32	Entre 6 y 10 horas	Entre 192 y 320
Semipresencial	32	4 ó 5 horas	128 ó 160

2.2. Formación Básica Postinicial.

La Formación Básica Postinicial se podrá impartir en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

2.2.1. Distribución de créditos para las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PARA LA FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL				
ÁREAS CURRICULARES	Tramo I	Tramo II	Tramo III	Total de créditos
Créditos del tramo	35	40	45	120
Comunicación: Lengua Castellana	6	6	13	25
Comunicación: Idioma extranjero	2	3	5	10
Conocimiento Social	4	4	7	15
Conocimiento Natural	2	3	5	10
Conocimiento Matemático	5	5	10	20
Trabajo y Sociedad	9	9	2	20
Desarrollo personal y participación social	7	10	3	20

2.2.2. Asignación horaria.

2.2.2.1. Asignación horaria en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL			
MODALIDAD	Nº DE SEMANAS	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS POR CURSO
Presencial	32	Entre 11 y 15 horas	Entre 352 y 480
Semipresencial	32	8 ó 9 horas	256 ó 288
Distancia	32	7	224

2.2.2.2 Asignación horaria por áreas para la modalidad a distancia.

ÁREAS CURRICULARES	TUTORÍAS BÁSICAS	TUTORÍAS DE PEQUEÑO GRUPO	TOTAL SEMANAL
ASIGNACIÓN HORARIA	Quincenal por grupo y turno	Quincenal por grupo y turno	7 horas
Comunicación: Lengua Castellana	1 hora	1 hora	1 hora
Comunicación: Idioma extranjero	1 hora	1 hora	1 hora
Conocimiento Matemático	1 hora	1 hora	1 hora
Conocimiento Natural	1 hora	1 hora	1 hora
Conocimiento Social	1 hora	1 hora	1 hora
Trabajo y Sociedad	1 hora	1 hora	1 hora
Desarrollo Personal y Participación Social	1 hora	1 hora	1 hora

Cuando el número de alumnos que integre el grupo supere los cincuenta, el centro podrá duplicar la asignación horaria de las tutorías.

2.3. Otros aspectos de la organización de la oferta.

2.3.1. Aspectos generales.

1. Para ambos períodos formativos, Formación Básica Inicial y Formación Básica Postinicial, la organización podrá ser adaptada a las características de los centros y a las peculiaridades de su alumnado, pudiéndose modificar la asignación de créditos, siempre que esta variación no supere dos créditos, por tramo, en el total asignado.

2. La información al alumnado de la oferta modular de la Formación Básica del centro se le facilitará a través de las tutorías, y de otras vías como tabloneros de anuncios, página web, correo electrónico, o de cualquier otro procedimiento que garantice el conocimiento de los aspectos más relevantes de la misma y de su programación (objetivos, contenidos, procedimientos y criterios de evaluación, distribución de módulos a lo largo del curso, lugares y modalidades de realización, modelos de evaluación, tutorías, estrategias de apoyo, etc.).

3. En las modalidades semipresencial y a distancia se facilitará al alumnado una Guía del Alumno con orientaciones para su aprendizaje.

Esta guía contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1.- Objetivos generales.
- 2.- Contenidos.
 - 2.1.- Distribución modular del área.
 - 2.2.- Esquema explicativo del módulo.
 - 2.3.- Orientaciones generales para cada módulo.

a) Descripción de las actividades, a realizar de forma autónoma, previas a las tutorías básicas:

- De refuerzo.
- De recuperación.
- De ampliación.

b) Descripción de las actividades a realizar durante el desarrollo de las tutorías básicas y de apoyo.

3.- Evaluación de contenidos.

- 3.1.- Criterios de evaluación.
- 3.2.- Calendario de pruebas.
- 3.3.- Autoevaluación.
- 3.4.- Otras pruebas.
- 3.5.- Procedimiento de recuperación.

4.- Materiales.

- 4.1.- Básicos.
- 4.2.- Complementarios.
- 4.3.- Otra bibliografía de interés.

La Guía del Alumno estará a disposición de la Inspección de Educación antes del inicio de actividades del alumnado.

2.3.2. Aspectos referidos a la modalidad a distancia.

Están autorizados a impartir esta modalidad de enseñanza los Centros de Educación a Distancia (CEAD). Los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) que deseen ofertar esta modalidad deberán solicitarlo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, siendo requisito para su autorización la puesta en marcha y funcionamiento del Aula Virtual del centro.

Para el desarrollo de esta modalidad los centros realizarán la siguiente oferta de tutorías:

a) Tutorías básicas.

Son de tipo presencial y se realizarán en grupo. En ellas se desarrollan los objetivos, contenidos y plan de trabajo del área correspondiente, se explica el contenido del módulo y se aclaran las dudas generales o más comunes, así como las actividades de evaluación y otras tareas que el alumnado debe realizar.

El alumno ha de asistir obligatoriamente a estas tutorías.

b) Tutorías de apoyo.

Son de carácter voluntario para el alumno y con ellas se pretende darle una atención más personalizada. Se ofertarán presencialmente o mediante otros medios que garanticen su eficacia.

Tienen como objeto solventar las dificultades que le surjan al alumno durante el estudio del módulo o a reforzar, recuperar o ampliar determinados contenidos o capacidades. Asimismo, se podrán dedicar a la orientación de otros aspectos relacionados con la forma de aprender, proceso de enseñanza-aprendizaje, técnicas de estudio, etc.

Para la realización de las tutorías telemáticas el profesorado, bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios, usará las Aulas Virtuales, creadas al efecto para garantizar la relación alumno-profesor y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En estas aulas virtuales estarán disponibles, entre otros, los siguientes recursos:

- Guía del Alumno.
- Horarios de tutorías.
- Materiales de uso complementario.
- Herramientas de comunicación a través Internet: correo electrónico, foros, etc.
- Calendario de evaluaciones.
- Enlaces a otras páginas de interés.
- Orientaciones para el estudio de la materia.
- Cualquier otro que facilite la relación alumno-profesor.

2.3.3. Cursos intensivos.

Para la atención al alumnado con disponibilidad horaria y capacidad para completar sus estudios con un ritmo de aprendizaje que le permita acortar el de la oferta ordinaria, los centros podrán ofertar un curso intensivo.

Este curso tiene como destinatarias a las personas que hayan superado el 3º de la E.S.O. o el tramo II (Avanzado) de la FBPI.

Estos cursos intensivos corresponderán al tramo III (Titulación) de Formación Básica Postinicial. Se realizarán en modalidad presencial, previa solicitud razonada a la Dirección General de Formación Pro-

fesional y Educación de Adultos, que indique, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Número de alumnos solicitantes.
- Planificación del curso.
- Período de realización del curso.
- Profesorado previsto.
- Planificación horaria semanal.
- Materiales didácticos a emplear.

La asignación horaria semanal para atención al alumnado estará entre 18 y 20 horas y se desarrollará en un cuatrimestre.

El número mínimo de alumnos para constituir un grupo será de 30.

3.- La Formación Orientada al Empleo y la Formación Sociocultural.

Los centros organizarán una oferta modular para estos ámbitos de la Formación Básica que contemple el desarrollo de sus áreas, de todos sus bloques de contenido y de los elementos curriculares (objetivos, contenidos y criterios de evaluación) que los integran. Asimismo, ponderarán la distribución de créditos entre dichos bloques de contenido y, dentro de éstos, entre los módulos que los desarrollan, de acuerdo con la concreción que plantea su Proyecto Curricular de Formación Básica de los elementos curriculares que plantea el Decreto 79/1998 para cada ámbito. Dicha ponderación se hará para los dos períodos formativos de la Formación Básica.

Junto con el anexo del Proyecto Formativo Comunitario (PFC), cada centro remitirá los módulos que desarrollan cada bloque de contenido, la distribución de créditos por bloques de contenido y módulos y los elementos curriculares incluidos en estos últimos. En el caso de que la oferta de créditos supere lo establecido para cada ámbito, o los propuestos por el centro para cada bloque de contenido, se tendrán que indicar, además, los módulos que son de carácter obligatorio y optativo. La Inspección de Educación podrá denegar la propuesta modular remitida en el caso de que no desarrolle adecuadamente los elementos curriculares de estos ámbitos.

Las áreas y bloques de contenido a los que se hace referencia son:

A) Formación Orientada al Empleo.

ÁREA DE TRABAJO Y SOCIEDAD		
Bloques de contenido	I	Sociedad y trabajo
	II	Tecnología y Sociedad

B) Formación Sociocultural

ÁREA DE DESARROLLO PERSONAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Bloques de contenido	I	Salud y consumo
	II	Habilidades personales y sociales
	III	Habilidades educativas
	IV	Valores, género y sociedad

Cada ámbito dispone de diez (10) créditos en la Formación Básica Inicial y de veinte (20) en la Formación Básica Postinicial para distribuirlos ponderadamente entre los bloques de contenidos que lo conforman.

Además de al alumnado de Formación Básica, los centros podrán ofertar estos ámbitos a otras personas interesadas, mediante cursos, de carácter abierto, destinados a la formación y empleo, cualificación profesional, a la inserción laboral y a la adaptación a la sociedad de la información y el conocimiento, o de actividades socioculturales encaminadas al conocimiento de la identidad canaria, la participación de los bienes culturales, el desarrollo personal, la salud, el consumo, la educación medioambiental y a la interacción comunitaria, que garanticen el cumplimiento de los objetivos y contenidos que el Decreto 79/1998, ya mencionado, fija para los mismos.

Para la organización de estos, el centro ha de orientar su oferta a los objetivos y contenidos establecidos en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y a los objetivos y contenidos del Decreto 79/1998, ya mencionado.

Para los cursos o actividades encaminadas al conocimiento de la identidad canaria, la participación de los bienes culturales, el desarrollo personal, la sa-

lud, el consumo, la educación medioambiental y la interacción comunitaria, el centro ha de dirigir su oferta a los objetivos y contenidos del Decreto 79/1998, ya indicado, y a los objetivos de la Educación y Formación Permanente de Adultos establecidos en la Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25.4.03).

4.- Evaluación: aspectos generales, valoración inicial, calificaciones y titulación.

4.1. Aspectos generales.

1. La Jefatura de Estudios se responsabilizará de que el alumnado reciba información de la oferta modular en sus distintas modalidades, de sus objetivos y contenidos, así como de los criterios de evaluación que vayan a aplicarse para considerarlos superados. Estas acciones se desarrollarán al comienzo y durante el curso escolar, colaborando los tutores y el resto del profesorado.

2. La evaluación del aprendizaje se basará en un seguimiento y valoración sistemática del trabajo del alumno durante el desarrollo de las actividades educativas realizadas. Se analizará todo el proceso seguido y tendrá un carácter formativo e integrador.

3. El Equipo Directivo, los tutores y el profesorado en general, promoverán estrategias para canalizar la participación del alumno, el intercambio de información sobre la evaluación, el análisis del ren-

dimiento formativo y la revisión del proceso de enseñanza-aprendizaje que permita orientar su desarrollo.

4. Las sesiones de evaluación son las reuniones de trabajo del equipo evaluador destinadas a valorar el nivel formativo y el rendimiento del alumnado tanto al comienzo como durante su proceso formativo. Estas sesiones permitirán determinar de manera objetiva y colegiada el grado de consecución de los objetivos de cada ámbito de formación y las áreas superadas por el alumnado, teniendo en cuenta los procedimientos y criterios establecidos y la dimensión integradora de la evaluación, así como la atención de las posibles reclamaciones a la misma.

Con el fin de garantizar la objetividad del proceso evaluador, el profesorado aportará en las sesiones de evaluación la información sobre el alumnado obtenida mediante distintos instrumentos de medida utilizados (entrevistas, anotaciones y valoración de los trabajos realizados, pruebas, cuestionarios, registros de observaciones, pruebas de evaluación, actividades de evaluación, etc.).

Los órganos de gobierno valorarán el desarrollo y los resultados globales del proceso de evaluación y sus conclusiones se reflejarán en la Memoria final del curso.

5. La evaluación del alumnado sujeto a medidas de atención a la diversidad (discapacidad de distinto tipo, déficit formativo destacable, edad avanzada, desconocimiento de la lengua española) y que precise de apoyos o adaptaciones poco significativas se realizará tomando como referente las programaciones, así como los criterios y procedimientos de evaluación de los distintos módulos con las adaptaciones pertinentes.

En el caso de que sea precisa la modificación de determinados contenidos y/o la adaptación de las áreas o módulos, se indicarán expresamente los criterios de evaluación a utilizar adecuados a las posibilidades del alumnado.

El equipo evaluador podrá considerar excepcionalmente, de acuerdo con las características específicas del alumnado que lo requiera, avaladas por un informe profesional competente, la dispensa total o parcial de determinados módulos, áreas o elementos curriculares. En tal caso, la Secretaría del centro realizará la correspondiente resolución estimatoria, con el visto bueno de la Dirección, una vez demostrada fehacientemente la discapacidad de dicho alumnado que le impide cursarlos.

Todas las decisiones adoptadas al respecto se reflejarán en el expediente académico del alumno, a los efectos establecidos para la determinación de créditos necesarios para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

6. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá en el expediente formativo del alumno. En dicho expediente figurarán los datos del centro, sus datos personales, enseñanzas cursadas (formales y no formales), resultados de la evaluación, las decisiones de titulación y en su caso medidas de adaptación y diversificación curricular.

7. En las sesiones de evaluación que se celebren, el profesor responsable del módulo cumplimentará el acta de evaluación, en la que constarán los datos de los alumnos que lo han cursado, la calificación y los créditos obtenidos. Será firmada por el profesorado responsable. El tutor incluirá en el Registro de Acreditaciones del Alumno las calificaciones y los créditos obtenidos en los módulos cursados.

En el acta de propuesta de titulación se relacionarán aquellos alumnos que hayan obtenido los créditos establecidos para su obtención.

8. Los equipos evaluadores realizarán, además, de acuerdo con la decisión adoptada por cada centro en su Proyecto Formativo Comunitario (PFC), sesiones de evaluación cuatrimestrales para la valoración de la oferta desarrollada hasta ese momento. Estas sesiones de evaluación conllevarán, en el plazo los diez días siguientes a su celebración, la notificación oficial al alumnado de los resultados de evaluación de los módulos realizados hasta dicho momento, a través de las tutorías y en los tablones de anuncios, página web, o de cualquier otro procedimiento que garantice su conocimiento.

9. El alumnado perderá el derecho a la evaluación final del módulo en las modalidades presencial y semipresencial cuando no haya asistido, como mínimo, al 70% de las horas establecidas o aportado los trabajos y realizado las actividades consideradas como obligatorias.

En la modalidad a distancia, perderá dicho derecho cuando no haya asistido al 50%, no aporte los trabajos establecidos, no realice las actividades de heteroevaluación en los plazos establecidos, o no efectúe las pruebas de evaluación fijadas.

10. La Jefatura de Estudios garantizará que el alumnado, desde el momento de su inscripción, y al

comienzo de cada módulo, recibe la información de cuáles son las obligaciones que para poder ejercer el derecho a la evaluación se aplican en la modalidad de enseñanza que ha elegido, para que opte a la más adecuada de acuerdo con sus necesidades, intereses y disponibilidad real de tiempo.

4.2. Valoración Inicial.

La VIA es un procedimiento previo al inicio del proceso formativo del alumno, que tiene por objeto reconocer sus aprendizajes y aptitudes con el fin de establecer un itinerario formativo adaptado a sus necesidades, capacidades, intereses y posibilidades.

Su finalidad principal es valorar las competencias educativas con las que parte el alumno, adquiridas por vía formal, no formal e informal, dentro o fuera de las instituciones educativas, que tengan relación con los objetivos y contenidos de la Formación Básica de Personas Adultas (FBPA).

Se aplicará según lo establecido en la Resolución de 20 de mayo de 2005, por la que se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de la Valoración Inicial del Alumno (VIA) de Formación Básica de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 107, de 2.6.05).

4.3. Certificaciones.

1. Al alumno se le certificará, cuando proceda, la superación de un área curricular, del ámbito o de superación de la Formación Básica y obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

2. Si al finalizar el curso no obtiene titulación, se le entregará una copia de su registro de acreditaciones a modo de certificación final global del itinerario formativo realizado. El alumno podrá requerir la certificación individual de aquellos módulos que precise por circunstancias personales o laborales. La Secretaría de cada centro será responsable de que se emitan sólo certificaciones ajustadas a los modelos oficiales establecidos por la Administración Educativa.

4.4. Evaluación.

1. Coincidiendo con cada sesión de evaluación, el equipo evaluador decidirá:

a) El alumnado que se propone para la superación del período de Formación Básica Inicial, cuando haya obtenido la concreción de las capacidades básicas que se establezcan para dicho período en el Proyecto Curricular, habiendo cursado y completado, como mínimo, ochenta créditos.

FORMACIÓN BÁSICA INICIAL			
ÁMBITOS DE FORMACIÓN	ÁREAS CURRICULARES		CRÉDITOS
Instrumental	Comunicación	Lengua Castellana	18
		Idioma extranjero	6
	Conocimiento	Social	12
		Natural	8
		Matemático	16
Orientada al Empleo	Trabajo y Sociedad		10
Sociocultural	Desarrollo Personal y Participación Social		10
Total créditos			80

b) El alumnado que se propone para la titulación de Graduado en Educación Secundaria, una vez que el equipo evaluador haya considerado lo establecido en el punto siguiente.

2. Cualquier propuesta de titulación implicará siempre que el equipo evaluador haya tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que en la evaluación se haya analizado y decidido colegiadamente, considerado de modo integral

el proceso de aprendizaje, que el alumnado ha alcanzado las capacidades contenidas en los objetivos generales establecidos para la Formación Básica en el Decreto 79/1998.

b) Que el alumnado haya cursado todo los módulos que componen su itinerario formativo en las distintas áreas curriculares, tras considerar los créditos otorgados en la VIA hasta completar los ciento veinte establecidos para la Formación Básica Postinicial, distribuidos según se recoge a continuación:

FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL			
ÁMBITOS DE FORMACIÓN	ÁREAS CURRICULARES	CRÉDITOS	
Instrumental	Comunicación	Lengua Castellana	25
		Idioma extranjero	10
	Conocimiento	Social	15
		Natural	10
		Matemático	20
Orientada al Empleo	Trabajo y Sociedad	20	
Sociocultural	Desarrollo Personal y Participación Social	20	
Total créditos		120	

Este período abarca las 1.200 horas de formación (120 créditos) que hay que realizar, una vez superada la Formación Básica Inicial, para obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria.

c) También podrá ser propuesto para titular, cuando tras considerar el apartado b), el alumno haya obtenido un mínimo de ochenta y cinco (85) créditos de acuerdo con la distribución establecida en la columna I del cuadro siguiente, después de realizar los ciento veinte créditos de la Formación Básica Postinicial.

FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL			CRÉDITOS	
ÁMBITOS DE FORMACIÓN	ÁREAS CURRICULARES	I	II	
Instrumental	Comunicación	Lengua Castellana	20	16
		Idioma extranjero	6	5
	Conocimiento	Social	9	7
		Natural	7	6
		Matemático	15	14
Orientada al Empleo	Trabajo y Sociedad	14	12	
Sociocultural	Desarrollo Personal y Participación Social	14	12	
Total créditos		85	72	

d) Asimismo, cuando tras valorar los apartados a) y b) de este punto, se determine de manera colegiada sobre los casos excepcionales, decididos desde la valoración inicial, a quienes se han aplicado medidas de atención a la diversidad (discapacidad de distinto tipo, déficit formativo destacable, nivel formativo real no acorde con el nivel académico acreditado, edad avanzada o nacionalidad extranjera), que se propondrá para titular con setenta y dos créditos distribuidos según los

criterios recogidos en la columna II del cuadro anterior.

e) Que la mitad de los créditos del Ámbito de Formación Instrumental del período de Formación Básica Postinicial se hayan evaluado o acreditado por profesorado de Secundaria en Centros de Educación de Personas Adultas, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de medidas de atención a la diversidad.

FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL			
ÁMBITO DE FORMACIÓN	ÁREAS CURRICULARES		CRÉDITOS
INSTRUMENTAL	Comunicación	Lengua Castellana	13
		Idioma extranjero	5
	Conocimiento	Social	7
		Natural	5
		Matemático	10
Total de créditos			40

f) Cada centro enviará a la Dirección Territorial correspondiente, antes del 30 de junio, la propuesta de titulación de Graduado en Educación Secundaria correspondiente a cada curso escolar, en papel y soporte informático, con el visto bueno de la Inspección de Educación, adjuntando, además, dos originales del acta oficial de evaluación donde figurará únicamente el alumnado propuesto para titular.

No obstante, el alumnado que supere los créditos establecidos para la titulación, recibirá una certificación acreditativa desde el momento en que esto se produzca.

g) Todos los registros y pruebas utilizados en el proceso de evaluación se han de conservar en el centro, a disposición de los órganos competentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, durante el tiempo establecido en la normativa vigente.

h) En el expediente formativo del alumno se archivará una copia de las actas de evaluación de los

módulos que haya superado y de los elementos curriculares desarrollados en los mismos, a los efectos de que, si se realiza un traslado de expediente, el centro receptor disponga de la información suficiente del itinerario formativo desarrollado por éste.

i) Cada centro enviará a la Dirección Territorial correspondiente, antes del 30 de junio, la propuesta de titulación de Graduado en Educación Secundaria correspondiente a cada curso escolar, en papel y soporte informático, con el visto bueno de la Inspección de Educación, adjuntando, además, dos originales del acta oficial de evaluación donde figurará únicamente el alumnado propuesto para titular.

4.5. Calificaciones.

Las calificaciones se ajustarán al siguiente cuadro:

a) Equivalencias de créditos con calificaciones por áreas.

EQUIVALENCIAS DE CRÉDITOS CON CALIFICACIONES POR ÁREAS							
	COMUNICACIÓN		CONOCIMIENTO			Trabajo y Sociedad	Desarrollo Personal y Participación Social
	Lengua Castellana	Idioma	Matemático	Natural	Social		
	Créditos	Créditos	Créditos	Créditos	Créditos		
Insuficiente	Menos de 18	Menos de 7	Menos de 14	Menos de 7	Menos de 10	Menos de 15	Menos de 14
Suficiente	18-19	7	14-15	7	10-11	15-16	14-15
Bien	20-21	8	16-17	8	12-13	17-18	16-17
Notable	22-23	9	18-19	9	14	19	18-19
Sobresaliente	24-25	10	20	10	15	20	20

b) Calificaciones finales.

Nº DE CRÉDITOS OBTENIDOS	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Menos de 85	Insuficiente	0, 1, 2, 3 ó 4
De 85 a 92	Suficiente	5
De 93 a 100	Bien	6
De 101 a 111	Notable	7 u 8
De 112 a 120	Sobresaliente	9 ó 10

4.6. Reclamaciones al proceso de evaluación.

El alumnado podrá solicitar aclaraciones sobre los resultados de su rendimiento formativo o bien reclamar contra las calificaciones obtenidas en los distintos módulos.

Las reclamaciones podrán basarse en:

a) La inadecuación de las técnicas e instrumentos de evaluación a los objetivos y contenidos del módulo sometido a evaluación y a las características, en su caso, de aquel alumnado con necesidades educativas especiales.

b) La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

c) La ausencia de registro de evaluación.

El alumnado podrá solicitar a su tutor aclaraciones sobre sus calificaciones y presentará las reclamaciones en el modelo que le facilitará el centro.

El procedimiento sobre reclamaciones se ajustará a lo dispuesto en los apartados sexto, información al alumnado, y octavo, reclamaciones, de la Orden de 28 de junio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28 de julio), por la que se regula la evaluación y acreditación de la Formación Básica de las personas adultas.

1164 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 29 de julio de 2005, por la que se actualiza la Resolución de 21 de julio de 2004, que dicta instrucciones de organización y funcionamiento del ciclo elemental de la enseñanza del idioma inglés a distancia para personas adultas "That's English!"*.

La Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25.4.03), en la que se fijan los principios y objetivos que han de regir la Educación de Personas Adultas en Canarias, postula que, en el ámbito de las enseñanzas formales, se han de potenciar aquellas ofertas formativas que respondan a las especificidades, demandas y necesidades de estas personas.

Igualmente, en el artículo 12.c) de esta Ley se establecen como prioritarias las acciones encaminadas a la formación o cualificación en idiomas. Por ello, desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de los centros que ofertan educación de personas adultas, se está potenciando la enseñanza y aprendizaje del inglés, tanto en la modalidad presencial como a distancia.

Por otra parte, la estabilidad normativa que pretende tener la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento del Ciclo Elemental de la enseñanza del idioma inglés a distancia para personas adultas "That's English!" (B.O.C. nº 160, de 19 de agosto), debe conciliarse en este momento con el necesario reflejo de nuevas acciones educativas y de adaptación a las nuevas prioridades de la Administración educativa.

El objeto de la presente Resolución es adaptar las instrucciones de organización y funcionamiento del Ciclo Elemental de la enseñanza del idioma inglés a distancia para personas adultas "That's English!" a las modificaciones establecidas para este programa por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso académico 2005/06.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre), el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las

sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 19 de julio), y el Decreto 159/2005, de 14 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 15 de junio),

RESUELVO:

Primero.- Modificar los aspectos de la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento del Ciclo Elemental de la enseñanza del idioma inglés a distancia para personas adultas "That's English!" (B.O.C. nº 160, de 19 de agosto), en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, necesarios para el desarrollo de estas enseñanzas durante el curso 2005/06, de acuerdo con lo establecido en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Los Equipos Directivos de los centros autorizados a impartir estas enseñanzas arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea difundida entre todos los sectores de la comunidad educativa, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro.

Tercero.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Resolución y asesorará en aquellos aspectos que le soliciten los centros.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darías.

A N E X O

ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CICLO ELEMENTAL DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS A DISTANCIA PARA PERSONAS ADULTAS, "THAT'S ENGLISH!", PARA EL CURSO ESCOLAR 2005/06.

SUMARIO:

1. Normativa a aplicar.
2. Prueba de Valoración Inicial del Alumno (VIA).
3. Período de inscripción.
4. Centros autorizados a impartir estas enseñanzas.
5. Tasas de matrícula.

1. Normativa a aplicar.

Las enseñanzas a las que se refiere la presente Resolución se regirán por lo regulado en la Resolución de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento del Ciclo Elemental de la enseñanza del idioma inglés a distancia para personas adultas "That's English!" (B.O.C. nº 160, de 19 de agosto), con la excepción de los apartados recogidos a continuación.

2. Prueba de Valoración Inicial del Alumno (VIA).

Los Centros de Educación a Distancia (CEAD) elaborarán las pruebas para la realización de la VIA, las enviarán a los centros colaboradores y coordinarán su aplicación. En el curso 2005/06 corresponderá al CEAD Santa Cruz de Tenerife elaborar las pruebas que se aplicarán al alumnado que se matricule el curso 2006/07.

La Valoración Inicial del Alumno está dirigida a aquellas personas que, teniendo conocimientos lingüísticos suficientes de inglés, deseen acceder al segundo o al tercer curso de "That's English!" sin haber cursado y superado el primero o segundo curso, respectivamente. Dicha VIA se celebrará, antes del 25 de octubre de 2005, en todos los centros que impartan estas enseñanzas en el curso 2005/06.

3. Período de inscripción.

El plazo de matrícula estará abierto desde el 1 de septiembre al 21 de octubre de 2005, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Viceconsejería de Educación, de 25 de febrero de 2005, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del proceso de admisión del alumnado para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Programas de Garantía Social, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas de Grado Elemental y Medio de Música, Educación y Formación Permanente de Personas Adultas, Enseñanzas Oficiales de Idiomas y Tutorías de Jóvenes, en el curso escolar 2005/06, impartidas en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 52, de 14 de marzo).

No obstante, dado el carácter de enseñanza a distancia, podrá mantenerse abierta hasta el mes de mar-

zo de 2006, siempre que exista capacidad de atención tutorial y material didáctico.

4. Centros autorizados a impartir estas enseñanzas.

La matrícula se llevará a cabo en los centros autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos a impartir estas enseñanzas en el curso académico 2005/06 que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

5. Tasas de matrícula.

1. El coste de la matrícula para cada uno de los cursos del Programa "That's English!" es el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. El alumno que esté en posesión del Título Oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención total o parcial del pago del coste de inscripción y material didáctico básico, de acuerdo con la siguiente distribución:

1ª CATEGORÍA	2ª CATEGORÍA Y HONOR
Familias de 3 a 4 hijos Reducción del 50%	Familias de más de 4 hijos Exención total

3. El profesorado de centros públicos de enseñanzas artísticas o de régimen general, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que no repita curso, tiene derecho a una reducción del 50% en la tasa de inscripción y material didáctico básico.

4. El procedimiento de reintegro de la cuota de inscripción es el establecido oficialmente por el Programa "That's English!". Una vez formalizada la matrícula, sólo procederá la devolución de la cantidad ingresada en concepto de material didáctico, en los supuestos en que dicha matrícula deba ser anulada por causas no imputables a la persona interesada.

5. Los datos del alumnado inscrito serán incorporados a la web de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes del 31 de octubre de 2005.

ANEXO I

CÓDIGO	LAS PALMAS	
	CENTRO APOYO TUTORIAL	CENTRO APOYO ADMINISTRATIVO
511	CEAD "PROFESOR FÉLIX PÉREZ PARRILLA"	CEAD "PROFESOR FÉLIX PÉREZ PARRILLA"
512	CEPA GÁLDAR	
513	CEPA TELDE-CASCO	
514	CEPA SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
515	CEPA SANTA BRÍGIDA	
516	CEPA FUENTEVENTURA-SUR	
517	EOI PUERTO DEL ROSARIO	
518	CEPA "TITERROYGATRA" - LANZAROTE	
519	CEPA SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
520	CEPA "FERNANDO MARRERO PULIDO" - ARUCAS - FIRGAS	

CÓDIGO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
	CENTRO APOYO TUTORIAL	CENTRO APOYO ADMINISTRATIVO
521	CEAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	CEAD SANTA CRUZ DE TENERIFE
522	CEPA ACENTEJO TACORONTE	
523	CEPA GUÍA DE ISORA	
524	CEPA PUERTO DE LA CRUZ	
525	CEPA SAN CRISTOBÁL	
526	CEPA "GUAYAFANTA" - LA PALMA	
527	EOI SAN SEBASTIAN DE LAGOMERA	
528	CEPA VALVERDE - EL HIERRO	
529	CEPA ICOD DE LOS VINOS	
530	CEPA TEJINA	

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1165 *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 2 de agosto de 2005, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del archipiélago canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994, por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Industria y Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace re-

ferencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante la Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha procedido a actualizar la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, fijando, así mismo, un nuevo coste de comercialización.

Por otro lado, la citada Orden faculta a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen diferencias en los costes de comercialización.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999, establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Por todo ello, en base a la Orden ITC/2475/2005, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Los costes de comercialización máximos de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2475/2005, de 28 de julio, serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos:

Zona 1: 0,449402 euros/kg.
Zona 2: 0,449402 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,7724 euros/kg.
Zona 2: 0,7724 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2005.-
El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

2921 ANUNCIO de 27 de julio de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HCO-SUM-ABO-034 para la adquisición de Acelerador Lineal para el Servicio de Oncología Radio-terápica del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HCO-SUM-ABO-034.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: adquisición de Acelerador Lineal.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.500.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinada por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2005.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

2922 ANUNCIO de 27 de julio de 2005, relativo a la licitación del expediente nº05-HCO-SUM-ABO-038 para el suministro de Salas de Angiografía para el Servicio de Radiología del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HCO-SUM-ABO-038.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de Salas de Angiografía.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.700.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfonos: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: la fecha límite de presentación de proposiciones quedaría determinado por el último día que resulte del cumplimiento de los plazos a continuación indicados:

- 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

- 52 días naturales a partir de la fecha de publicación en el D.O.U.E., prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2005.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

2923 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 27 de julio de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios del procedimiento negociado celebrado en la Gerencia de este Hospital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2005-1-20.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro e instalación de tubos emisores de RX, tubos intensificadores de imágenes y otros elementos de alto vacío de las marcas Philips, Siemens y GE Medical.

Lotes: 1, 2 y 3.

Publicación: sin publicidad.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.442.429,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 8 de julio de 2005.

Contratista: Siemens, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 692.429,00 euros.

Contratista: Philips Ibérica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 600.000,00 euros.

Contratista: GE Medical Systems España, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 150.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2005.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

2924 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 29 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministros varios de productos de hostelería.- Exptes. números 2005-0-(34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 60 y 61).*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso: 2005-0-(34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 60 y 61) suministros varios de productos de hostelería.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Números de expedientes: 2005-0-34, 2005-0-36, 2005-0-37, 2005-0-38, 2005-0-39, 2005-0-41, 2005-0-42, 2005-0-60 y 2005-0-61.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

2005-0-34: suministro de zumos y refrescos.

2005-0-36: suministro de conservas.

2005-0-37: suministro de embutidos y fiambres.

2005-0-38: suministro de harinas y derivados.

2005-0-39: suministros varios de productos elaborados.

2005-0-41: suministro de productos de limpieza.

2005-0-42: suministro de cubiertos y loza desechables.

2005-0-60: suministro de productos deshidratados y elaborados.

2005-0-61: suministro de recipientes, accesorios y loza no desechable.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

2005-0-34: 93.839,20 euros.

2005-0-36: 70.831,60 euros.

2005-0-37: 89.190,00 euros.

2005-0-38: 186.369,38 euros.

2005-0-39: 166.233,48 euros.

2005-0-41: 122.490,40 euros.

2005-0-42: 60.265,00 euros.

2005-0-60: 74.656,06 euros.

2005-0-61: 73.884,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Consejería de Turismo

2925 *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 3 de agosto de 2005, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de las obras de Mejora de la Red Peatonal de Los Cristianos, término municipal de Arona, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de las obras "Mejora de la Red Peatonal de Los Cristianos", término municipal de Arona, con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de las obras de "Mejora de la Red Peatonal de Los Cristianos", con la finalidad de reurbanizar las calles, plazas y paseos que forman parte del centro de Los Cristianos, con el fin de promocionar su imagen turística.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de cinco millones trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y dos euros con trece céntimos (5.326.672,13 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de veinticuatro (24) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina 19-21, esquina callejón Bouza, en Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente:

Grupo G, viales y pistas, subgrupo 6, obras viales sin cualificación específica, categoría F.

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2005.-
El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2926 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 28 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del mantenimiento de los equipos que conforman la Red Troncal Gigabit de Datos del Gobierno de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 137 AM JD AB OM21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: mantenimiento de los equipos que conforman la Red Troncal Gigabit de Datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad ciento veinte mil (120.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

2005: 70.000,00 euros.

2006: 50.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 2.400,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el

siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476549.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

2927 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 29 de julio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de actualización y mantenimiento de módulos de software de Help Desk, acuerdos nivel de servicios, inventario, gestión de cambios y conexión a la centralita telefónica para la recepción de incidencias, para soportar la aplicación de gestión de incidencias del Cibercentro.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 138 AM JD AB OE21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: actualización y mantenimiento de módulos de software de Help Desk, acuerdos nivel de servicios, inventario, gestión de cambios y conexión a la centralita telefónica para la recepción de incidencias, para soportar la aplicación de gestión de incidencias del Cibercentro.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a la cantidad de ochenta mil (80.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

2005 = 3.000,00.

2006 = 77.000,00.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: mil seiscientos (1.600,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476691.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se

prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfonos (922) 476551 y (922) 476691.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

2928 ANUNCIO de 14 de julio de 2005, por el que se convoca concurso para la contratación de consultoría y asistencia en materia urbanística al Área de Obras Públicas (Sección de Política Territorial).

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera anuncia la licitación de la contratación que a continuación se detalla:

Denominación: "contratación de consultoría y asistencia en materia urbanística al Área de Obras Públicas (Sección de Política Territorial)".

1. DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

Dependencia: Sección de Política Territorial.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- El objeto del contrato será estudiar y elaborar estudios, informes y dictámenes de carácter jurídico y técnico demandados por el Área de Obras Públicas y Política Territorial, los trabajos a realizar mediante la contratación consistirán en los propios del Área de Política Territorial y Medio Ambiente de este Cabildo Insular que se les encomiende por el órgano competente.

- Plazo de ejecución: hasta el 15 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Veinticuatro mil (24.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

A tenor de lo establecido en el artículo 35 del T.R.L.C.A.P. no se exigirá la constitución de garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Dependencia: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación de interés se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Política Territorial y Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián de La Gomera, teléfono (922) 140184, fax (922) 140151, pudiendo solicitar éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Contratación, una copia de los mismos, mediante escrito cursado al efecto, en los términos especificados en dicho Reglamento.

- Fecha límite de obtención de la información: tres días naturales antes de terminar el plazo abierto para la presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ADJUDICATARIO.

Solvencia técnica, económica y financiera: se acreditará por los medios especificados en el Pliego de Cláusulas correspondiente.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

- Documentación a presentar: la especificada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la forma indicada en el mismo.

- Lugar de presentación: en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en la dirección antes indicada, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la misma. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición presentada. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- Entidad: en el Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, 3ª planta, Edificio del Cabildo.

- Domicilio: calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián de La Gomera.

- Fecha: el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al lunes siguiente. No obstante, si se presentaran ofertas por correo, la apertura tendrá lugar el décimo día natural a contabilizar a partir del día siguiente a la terminación del plazo para presentar proposiciones, con la misma excepción contemplada anteriormente.

- Hora: 10,00 a.m.

San Sebastián de La Gomera, a 14 de julio de 2005.- El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

*Otros anuncios***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2929 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de julio de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 307/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife promovido por Dña. María Elvira de la Paz Peña contra la Resolución de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife de 27 de abril de 2005, por la que se hace pública la lista definitiva de participantes admitidos para cubrir sustituciones por las especialidades de Idioma Extranjero: Inglés, Idioma Extranjero: Francés, Música, Educación Especial Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.*

Visto lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado nº 307/2005, promovido por Dña. María Elvira de la Paz Peña sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la Resolución de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife de 27 de abril de 2005, por la que se hace pública la lista definitiva de participantes admitidos para cubrir sustituciones por las especialidades de Idioma Extranjero: Inglés, Idioma Extranjero: Francés, Música, Educación Especial Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

R E S U E L V O:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 307/05, para que puedan comparecer ante dicho Juzgado y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2005.- El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

2930 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 2 de agosto de 2005, que somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional el avance de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales de Canarias.*

Los trabajos de redacción de las citadas Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales han alcanzado un grado de concreción suficiente para su tramitación.

El artículo tercero del Decreto 26/2004, de 23 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de los Recursos Forestales, establece que las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales serán formuladas por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Los artículos cuarto y quinto de dicho Decreto 26/2004, definen, respectivamente, los plazos de elaboración y tramitación, así como la participación e informes necesarios para la aprobación de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales como Ley del Parlamento de Canarias.

Visto lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en la redacción establecida por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, y en el artículo 7 del Decreto 127/2001, de 5 de junio, por el que se regulan las Directrices de Ordenación.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Someter el avance de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales al trámite de participación ciudadana por el plazo de dos meses, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, así como en dos diarios de los de mayor difusión en el territorio de Canarias.

Segundo.- El avance de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales se expondrá al público en las dependencias del Centro de Planificación

Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Carretera La Esperanza, km 0,8, La Laguna, y en Las Palmas de Gran Canaria, Carretera General del Centro, km 8, Tafira, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas. Asimismo, el documento de avance estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org/cmayot).

Tercero.- Simultáneamente, se realizará el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, y a cuantos organismos y asociaciones puedan resultar afectados por la ordenación propuesta, de acuerdo con lo señalado en el apartado e) del artículo quinto del referido Decreto 26/2004, por el plazo de dos meses.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2931 *Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 3 de agosto de 2005, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones en el año 2005 para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Propuesta de resolución provisional de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer de 21 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 43, de 2.3.05), por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones a conceder por este Organismo, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, modificada parcialmente por Resolución de 21 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 62, de 30.3.05) y por Resolución de 22 de junio de 2005 (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mu-

jer, de 21 de febrero de 2005, cumplimentado el trámite previsto en la base sexta de las de la convocatoria y visto el Acta de la reunión de la comisión de evaluación, se eleva propuesta de resolución provisional, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base quinta de la resolución de convocatoria, se procedió a requerir a las entidades cuyas solicitudes no reunían los requisitos documentales establecidos en la convocatoria, lo que se efectuó por Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer, de 22 de abril de 2005, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 88, de 6 de mayo de 2005.

Segundo.- Expirado el plazo de subsanación de las solicitudes, la comisión de evaluación valoró los programas presentados en tiempo y forma, aplicando, para ello, los criterios de valoración establecidos en la base décima de la convocatoria respecto de aquellos programas que, con arreglo a la base primera, pueden ser objeto de subvención al tener como finalidad algunas de las dos previstas en la citada base; habiendo obtenido puntuación suficiente para ser objeto de subvención, los programas que figuran relacionados en el anexo I de esta resolución, con indicación de la entidad solicitante, el programa presentado, la puntuación obtenida, la cuantía propuesta, la línea presupuestaria con cargo a la que se propone su financiación y el porcentaje de participación que representa la subvención concedida en el coste del programa subvencionado.

Tercero.- El resto de las solicitudes no han sido admitidas por no reunir alguno de los requisitos establecidos para ser beneficiarias de las subvenciones o por no haber subsanado la solicitud o no haber aportado los documentos preceptivos o no haber obtenido la puntuación mínima conforme a lo dispuesto en la base décima, punto 2, de la resolución de convocatoria, según se relacionan en el anexo II de esta resolución.

Cuarto.- Habiéndose formulado informe favorable respecto de algunas de las solicitudes de subvención presentadas, con propuesta de concesión inferior a la solicitada, procede dar traslado a las interesadas, para que, en el plazo previsto en el punto 5, de la base séptima de la convocatoria, puedan, si a su derecho conviene, presentar reformulación de su solicitud de subvención, a efectos de ajustar las actividades y condiciones a la subvención otorgable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Corresponde a la Directora del Instituto Canario de la Mujer dictar resolución sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 21 de marzo de 2005, modificada parcialmente por sendas Resoluciones de 21 de marzo y de 22 de junio de 2005, en virtud de lo dispuesto en la base octava, punto 1, de la convocatoria.

II.- Corresponde al Servicio de Planificación y Programas del Instituto Canario de la Mujer, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular propuesta de resolución provisional a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, según lo dispuesto en la base séptima de la resolución de convocatoria, que se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

III.- Según se establece en la base séptima de las de convocatoria, las entidades beneficiarias podrán presentar, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la propuesta de resolución provisional, reformulación de su solicitud de subvención para ajustar las actividades previstas y condiciones a la subvención otorgable, debiéndose respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud de subvención.

Por todo lo expuesto, este órgano instructor eleva la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

Primero.- Conceder una subvención con las características que se hacen constar a las entidades y para los programas que figuran relacionados en el anexo I de esta Propuesta de Resolución Provisional.

Segundo.- Las subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1.- 2005 23 02 323B 480.00 Proyecto 23411302 "Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro" (762.400 euros), cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias (POIC), eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", medida 18 "Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral".

2. 2005 23 02 323B 480.00 Proyecto 23423302 "Participación de las mujeres en el mercado de tra-

bajo" (526.137 euros), cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 80%, en el marco del POIC, eje 45, medida 16 "Mejorar la empleabilidad de las mujeres".

Tercero.- El plazo de ejecución es el establecido en cada uno de los programas subvencionados que, en todo caso, deberá estar incluido en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2005 y el día 30 de noviembre de 2005. El plazo de justificación vence el día 10 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Las entidades que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases de convocatoria; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practique desde el Instituto Canario de la Mujer, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro organismo de la Comisión Europea, así como, facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Sexto.- Denegar las solicitudes de subvención de las entidades, para los programas y por los motivos obrantes en el anexo II, teniendo por desistidas a aquellas entidades que no hayan cumplimentado, en tiempo y forma, el requerimiento practicado por Resolución de 22 de abril de 2005 (B.O.C. nº 88, de 6.5.05).

Séptimo.- Notificar a las entidades interesadas la presente propuesta de resolución provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en la base séptima de la resolución de convocatoria, haciéndole saber a las interesadas cuyas solicitudes sean objeto de propuesta de resolución provisional de concesión de subvención que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta propuesta, deben acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas, estatales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados acreditativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2005.-
La Jefa de Servicio de Planificación y Programas, Carmen Lobato Cabañas.

ANEXO I
PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Puntuación obtenida	MEDIDA 45.18 Cantidad propuesta	MEDIDA 45.16 Cantidad propuesta	% de financiación ICM
2005/001	LA CASITA. Centro de orientación y promoción de la Mujer	Atención Básica a mujeres víctimas de la violencia de género por ejercer o haber ejercido la prostitución	27.320,78	31,0		27.320,78	89,35
2005/006	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de La Palma	Programa de apoyo psicológico para mujeres familiares o/y cuidadoras de enfermos con algún tipo de demencia	13.364,90	18,0	6.575,14		54,99
2005/007B	Federación de asociaciones de mujeres de Canarias ARENA Y LAURISILVA	Encuentro autonómico Feminismo y asociacionismo en Canarias	13.806,93	18,0	7.378,74		53,44
2005/009	Asociación de mujeres Bahía de Guanarteme	Fomento y promoción del empoderamiento femenino	12.651,52	19,5	4.950,77		35,35
2005/012	Asociación Domitila Hernández de Tacoronte Aceitejo	Emprendedoras de Aceitejo 2005, 2ª fase	39.900,00	23,5		39.900,00	85,07
2005/013/A	Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	Seminario "Violencia contra las mujeres y medios de comunicación"	13.904,80	23,0	13.904,80		100,00
2005/013/C	Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	Jornadas "Inserción sociolaboral de mujeres inmigrantes"	29.757,20	19,0	29.757,20		100,00
2005/014	Fundación Canaria para el sordo	Integración socio laboral para mujeres con discapacidad auditiva en la isla de La Palma	10.879,39	18,0		10.879,39	100,00
2005/18	Asociación Canaria de Cáncer de Mama	Seguirás viviendo, seguirás siendo mujer	46.659,11	18,0	23.620,00		44,33
2005/19	Asociación de mujeres empresarias, cargos directivos y de responsabilidad de la Comunidad autónoma de Canarias (MADEC)	Impulso y mantenimiento de las mujeres canarias como empresarias y cargos de responsabilidad	48.052,86	29,5	45.952,86		90,84
2005/20/A	Asociación ARICIA	Programa para la formación, prevención y sensibilización de los trastornos de la conducta alimentaria en Canarias 2005	24.280,00	33,0	18.820,00		44,51
2005/20/B	Asociación ARICIA	Relaciones en igualdad: amores de calidad. Programa de actividades de formación, concienciación y prevención destinadas a evitar la perpetuación de la violencia de género 2005	21.320,00	35,5	21.320,00		63,22
2005/022	Asociación ADEFSI	Educación afectivo sexual para mujeres con discapacidad	11.010,26	18,0	11.010,26		100,00
2005/024	Cáritas Diocesana de Canarias	Centro de atención a la mujer MALENA	28.000,00	19,0	28.000,00		57,18
2005/028	Asociación de mujeres Fuente de Vida Cono Sur	Calidad de vida y desarrollo de recursos personales en las mujeres	29.400,88	27,0	29.400,88		62,98

Nº exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Puntuación obtenida	MEDIDA 45.18 Cantidad propuesta	MEDIDA 45.16 Cantidad propuesta	% de financiación ICM
2005/029/A	Asociación para el Desarrollo Integral de la mujer MERCEDES MACHADO	NEA: talleres sobre género para mujeres y hombres jóvenes del movimiento juvenil	13.190,00	29,5	13.190,00		97,78
2005/029/B	Asociación para el Desarrollo Integral de la mujer MERCEDES MACHADO	SOFA V: Formación desde una perspectiva feminista	18.312,00	25,5	18.312,00		98,79
2005/032	Radio ECCA, Fundación Canaria	Desarrollo personal, un camino para la igualdad	26.078,54	21,5	26.078,54		93,00
2005/033/B	Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias (AMECA)	Estudio sobre los elementos incidentes en la presencia de las universitarias en el marco profesional: impedimentos al autoempleo	14.800,00	18,0		4.440,00	24,00
2005/033/C	Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias (AMECA)	Encuentro de mujeres empresarias, profesionales y directivas	9.200,00	18,0	4.907,00		40,45
2005/035	Colectivo Trófila Feminista	Jornadas "Debates sobre la prostitución"	3.230,00	18,0	3.230,00		100,00
2005/036	Asociación Internacional Teléfono de la esperanza	Despertar 2005	23.617,93	21,0	23.617,93		80,00
2005/037	Fundación ADSIS	Centro de día para la promoción y participación socio educativa y laboral de mujeres en exclusión social	30.113,22	33,0		30.113,22	100,00
2005/038/A	Médicos del Mundo Canarias	Centro de atención social y sanitaria para mujeres que ejercen la prostitución CASSPEP	25.760,00	29,0	25.760,00		58,91
2005/038/B	Médicos del Mundo Canarias	Exposición sobre tráfico y trata de mujeres con fines de explotación sexual	17.244,90	28,0	17.244,90		62,61
2005/042	Asociación Almacimara	Fórmate, rompe estereotipo	2.711,20	20,5	2.711,20		80,00
2005/043	Asociación de amigos contra el SIDA	VIH/SIDA y tú, mujer	23.344,28	27,5	23.344,28		88,24
2005/045	Fundación canaria para el desarrollo social FUNDESCAN	Apoyo integral a mujeres que sufren discriminaciones por razón de género	52.374,78	30,0	52.374,78		100,00
2005/046	Instituto Hijas de María Auxiliadora CEMAIN	LISISTRATA: Sensibilización social y apoyo a mujeres sin recursos	32.000,00	29,5		32.000,00	94,12
2005/048	Asociación Gull-Laségue para el estudio y el tratamiento de la Anorexia y la Bulimia en Canarias	DEMETER: prevención de trastornos en la conducta alimentaria con mujeres	18.979,32	24,0	18.979,32		94,97
2005/050	Asociación para la liberación de la Anorexia y la bulimia en Tenerife	Unidad terapéutica para los trastornos de la conducta alimentaria	33.282,00	27,0	27.302,00		78,13
2005/051	Unión para la ayuda y protección de los afectados por el SIDA (UNAPRO)	Programa Mujer +Positiva	7.151,98	20,0	7.151,98		90,00

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Puntuación obtenida	MEDIDA 45.18 Cantidad propuesta	MEDIDA 45.16 Cantidad propuesta	% de financiación ICM
2005/053	Asociación de mujeres empresarias y profesionales de Tenerife AMEP	Artemisa	29.980,46	18,0		29.980,46	94,34
2005/054A	Movimiento por la paz, el desarme y la libertad en Canarias	Centro de asesoramiento a mujeres inmigrantes en Tenerife	20.909,67	18,0		20.909,67	100,00
2005/055	Médicos de Mundo Tenerife	Proyecto de promoción socio sanitaria a mujeres que ejercen la prostitución	16.929,00	19,0	16.929,00		95,00
2005/057/A	Intersindical Canaria	Por un entorno laboral más justo: el acoso moral en el trabajo, otra forma de violencia de género	30.607,00	24,0	10.877,00		Actividades a financiar: nota 1
2005/057/B	Intersindical Canaria	Proyecto AHORA: Para mujeres del convenio de limpieza de edificios y locales de la provincia de Las Palmas	21.200,50	19,5		21.200,50	70,82
2005/058	Comisiones Obreras de Canarias	Campaña de sensibilización y formación sobre igualdad de oportunidades 2005/Mujeres canarias y mercado laboral	27.400,51	27,5	27.400,51		46,79
2005/059	Fundación Laboral de la Construcción	Repara	60.000,00	24,0		52.641,88	64,48
2005/060	Caritas Diocesana de Tenerife	Apoyo a mujeres encarceladas con VIH (AMEVIH)	25.300,00	25,0	25.300,00		100,00
2005/062	Asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma (ADER LA PALMA)	Programa de apoyo al sector artesanal "Hecho a mano por mujeres artesanas"	19.984,00	25,0	19.984,00		100,00
2005/068/B	Coordinadora de minusválidos físicos de Canarias	Talleres itinerantes de inserción sociolaboral para mujeres con discapacidad	60.000,00	21,0		60.000,00	99,50
2005/069/B	AMPIC	Mujer y medios: programa de puesta en práctica de las recomendaciones obtenidas como resultado de la investigación "Mujer y medios"	24.000,00	24,5	24.000,00		80,00
2005/071	Asociación de discapacitados físicos de La Palma (ADFILPA)	Integración social y laboral de las mujeres y niñas de La Palma	55.260,18	24,0		55.260,18	87,38
2005/072	Asociación para el desarrollo e integración socio comunitaria y cultural de las mujeres LUZCAL	Mujeres por la igualdad	2.520,00	19,5	2.520,00		96,18

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Puntuación obtenida	MEDIDA 45.18 Cantidad propuesta	MEDIDA 45.16 Cantidad propuesta	% de financiación ICM
2005/073	Asociación de mujeres Guaxara	Educando por la igualdad	1.320,00	25,5	1.320,00		64,86
2005/074	Asociación de mujeres Guara	Activa	22.000,00	18,0	3.730,00		Actividades a financiar: nota 2
2005/075/A	Asociación social y cultural para la mujer MARARIA	Proyecto de reinserción laboral para mujeres víctimas de violencia NUEVA FENIX	19.182,85	30,5		19.182,85	98,00
2005/075/B	Asociación social y cultural para la mujer MARARIA	Habilidades sociales y ocupacionales para mujeres inmigrantes 2005	15.086,03	22,0		15.086,03	96,00
2005/078	Fundación Canarias Atlántico de Estudios Laborales (FUNCAEL)	Rompiendo barreras	57.303,00	27,5		57.303,00	85,88
2005/079/A	Asociación de mujeres LAS CAÑADAS	Promoción integral de la salud de las mujeres: prevención y asistencia	7.422,50	24,5	7.422,50		95,00
2005/079/B	Asociación de mujeres LAS CAÑADAS	Promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral	5.367,05	26,5	5.367,05		90,21
2005/080F	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Jornadas sobre prevención de la violencia de género en el medio rural	4.054,44	24,0	4.054,44		73,75
2005/080G	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Jornadas mujer rural: igualdad de oportunidades	3.004,00	21,5	3.004,00		91,33
2005/081/A	Cruz Roja Española	Centro de acogida para mujeres inmigrantes embarazadas o con hijos menores a cargo	27.719,16	27,5	27.719,16		18,92
2005/081/B	Cruz Roja Española	Unidad dependiente, una alternativa a la encarceración	19.099,11	27,5	19.099,11		29,62
2005/084	Asociación de vecino Labraldea	Talleres de fomento de la igualdad	4.000,00	20,5	4.000,00		94,33
2005/085	Asociación de mujeres BARRIA	Acciones para la igualdad de oportunidades desde la formación para el desarrollo laboral y profesional de las mujeres	32.200,00	19,0		32.200,00	96,41
2005/087	Asociación cultural Raiz del Pueblo	Margarita 2005	6.000,00	18,0	6.000,00		85,32
2005/091	Asociación de Empresarias y Profesionales de la Gomera	Plena integración y desarrollo laboral y profesional de las mujeres	59.080,00	18,0	24.820,00		27,41
2005/092/A	Asociación de mujeres GARA	Boletín Eco de Gara	2.054,47	21,5	2.054,47		95,00
205/092/B	Asociación de mujeres Gara	Grupo de autoayuda y terapia individual para mujeres víctimas de violencia, inmigrantes y emergencia social	18.911,99	27,5	18.911,99		95,00
		TOTALES	1.419.594,70		759.407,81	508.417,96	
		Nota 1: expte nº 2005/057A- Actividades a financiar: * Recopilación, análisis y resultado de gastos y * Divulgación, formación y sensibilización.					
		Nota 2: expte nº 2005/074- Actividades a financiar: * Nuestras mujeres, su desarrollo e integración social					

ANEXO II

PROGRAMAS NO FINANCIADOS

Nº-exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Causa de denegación
2005/002	Asociación de Asistencia Social de Tenerife	ADAST III	60.101,40	(3)
2005/003	Asociación para el fomento de la formación, el empleo, la información y el desarrollo del Norte AFEDES	Gabinete de asesoramiento y orientación ARANZAZU	36.477,00	(4)
2005/004A	Asociación Solidaridad con madres solteras	Servicio integral a mujeres maltratadas	15.971,00	(3)
2005/004B	Asociación Solidaridad con madres solteras	Gabinete de mediación familiar	49.175,00	(4)
2005/005	Asociación para el fomento de la Igualdad de Derechos Sociales (AFIDS)	Jacaranda	33.220,00	(3)
2005/007A	Federación de asociaciones de mujeres de Canarias ARENA Y LAURISILVA	Consolidación de la federación de asociaciones de mujeres "Arena y Laurisilva" y coordinación de la inserción laboral de mujeres	11.831,70	(3)
2005/008	Asociación para la promoción del deporte sin límites (APRODESLI)	Mujer y naturaleza activa	21.471,42	(4)
2005/010	AA. VV. Piedra Redonda	La Mujer como protagonista en las actividades de la asociación de vecinos Piedra Redonda	6.336,00	(4)
2005/011	Asociación canaria de intervención psicoterapéutica especializada ACIPE	Proyecto de intervención psicológica y orientación laboral para el colectivo de mujeres	47.334,70	(3)
2005/013/B	Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	Campaña de difusión "Mujer, conoce tus derechos"	14.000,00	(3)
2005/015	Asociación Centro de la crisis de mujeres y los niños	Proporcionar servicios a las mujeres y los niños maltratados	61.774,00	(3)

(1) NO HABER SUBSANADO LA SOLICITUD; (2) NO HABER APORTADO LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS; (3) NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA; (4) NO CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA; (5) NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Causa de denegación
2005/016/A	Asociación de profesionales y empresarias de Canarias (PEC)	Reiniciaté mujer II	60.101,21	(3)
2005/016/B	Asociación de profesionales y empresarias de Canarias (PEC)	Reiniciaté: siempre por delante	46.890,31	(3)
5005/016/C	Asociación de profesionales y empresarias de Canarias (PEC)	Protocolo y empresa: saber ser, saber estar	48.901,21	(3)
2005/016/D	Asociación de profesionales y empresarias de Canarias (PEC)	Recursos psicológicos de autoayuda para empresarias, trabajadoras y desempleadas	42.701,21	(3)
2005/17	Asociación católica española e servicios a la juventud femenina	Proyecto de formación para jóvenes desempleadas	30.000,00	(4)
2005/021	Fundación Canaria Regional del Taxi	Formación para un taxi sin género	8.900,00	(3)
2005/023/A	Federación Provincial de la pequeña y median empresa del metal y las nuevas tecnologías FEMEPA	Preparación de mujeres electricistas	60.000,00	(3)
2005/023/B	Federación Provincial de la pequeña y median empresa del metal y las nuevas tecnologías FEMEPA	Preparación de mujeres soldadoras	60.000,00	(3)
2005/023/C	Federación Provincial de la pequeña y median empresa del metal y las nuevas tecnologías FEMEPA	Preparación de mujeres fontaneras	60.000,00	(3)

(1) NO HABER SUBSANADO LA SOLICITUD; (2) NO HABER APORTADO LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS; (3) NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA; (4) NO CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA; (5) NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Causa de denegación
2005/023/D	Federación Provincial de la pequeña y median empresa del metal y las nuevas tecnologías FEMEPA	Preparación de mujeres mecánicas automoción	60.000,00	(3)
2005/023/E	Federación Provincial de la pequeña y median empresa del metal y las nuevas tecnologías FEMEPA	Preparación de mujeres pintura del automóvil	60.000,00	(3)
2005/023/F	Federación Provincial de la pequeña y median empresa del metal y las nuevas tecnologías FEMEPA	Curso de agente de igualdad de oportunidades	14.000,00	(3)
2005/025	Colectivo TURCON - Ecologistas en acción	Mujer, tradición y naturaleza	57.777,00	(5)
2005/026/A	Asociación de Secretariado profesional de Canarias (ASEP-Canarias)	La secretaria del siglo XXI: la evolución de la "ejecutora" a la "ejecutiva". Plan de acción anual	36.000,00	(4) (5)
2005/026/B	Asociación de Secretariado profesional de Canarias (ASEP-Canarias)	Estudio sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las secretarías y la discriminación laboral por sexos	42.000,00	(4)
2005/027	Asociación de Diabéticos de Gran Canaria	Fami-tes: avanzando juntos	23.353,00	(3)
2005/030	Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias	Cambios en la salud y la calidad de vida después de un programa de intervención de ejercicio físico en mujeres que han padecido cáncer de mama	29.664,56	(4)
2005/031	Fundación Canaria FEDALIME	Estudio sobre la incidencia en el ideario colectivo de la incorporación de la mujer como empresaria o profesional al mercado laboral	28.800,00	(3)

(1) NO HABER SUBSANADO LA SOLICITUD; (2) NO HABER APORTADO LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS; (3) NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA; (4) NO CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA; (5) NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Causa de denegación
2005/033/A	Asociación de Mujeres Empresarias de Canarias (AMECA)	Si yo puedo, tú también	11.560,00	(3)
2005/034	Federación Provincial de pequeños empresarios de actividades diversas (FEDAC)	Estudio sobre la realidad de las empresarias, profesionales y directivas de los sectores con mayor representación femenina en Canarias	20.400,00	(5)
2005/039	Club femenino de Vela Latina Tara del Mar	Temporada 2005 - Vela Latina	7.960,68	(4)
2005/040	Productores de queso del Noroeste (PROQUENOR)	Apoyo administrativo	9.710,33	(4)
2005/041	Asociación de mujeres solidarias de Adeje MUSA	Fomento de la participación de las Musas	15.036,00	(3)
2005/044	Fundación canaria Centro de atención a la familia de Tenerife	Igualdad y libres. Mujeres y hombres iguales y libres	59.068,52	(3)
2005/049	Asociación Pequeños Grandes Luchadores (PEGRAL)	Horizontes hacia la igualdad de oportunidades	42.844,65	(3)
2005/052A	Asociación de mujeres Josefina Pla	Nosotras por la Igualdad	60.000,00	(3)
2005/052B	Asociación de mujeres Josefina Pla	Gimnasio terapéutico	14.680,00	(4)
2005/054B	Movimiento por la paz, el desarme y la libertad en Canarias	Centro de apoyo integral a la mujer en el municipio de Tias	18.233,66	(3)
2005/056	Asociación socio cultural ATAMAN	Desarrollo humano y potenciación de género en Canarias	31.048,00	(3)
2005/061	Centro especial de empleo para personas con discapacidad DESTILADERA S.L.	DEFEMPAL, Discapacidad y empleo femenino en La Palma	26.550,47	(5)
2005/063	Colectivo cultural El Reventón	Acercando las nuevas tecnologías a las mujeres	33.802,97	(3)

(1) NO HABER SUBSANADO LA SOLICITUD; (2) NO HABER APORTADO LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS; (3) NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA; (4) NO CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA; (5) NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Causa de denegación
2005/064	Fundación Canarias Activa	Apoyo social y psicológico para mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijas e hijos	54.433,00	(3)
2005/065	Asociación de vecinos Tuhoco	Tuhoco mujer 2005	6.000,00	(1)
2005/066	Asociación Viola Palmensis	Curso de terapia familiar sistémica	3.769,65	(4)
2005/067	Asociación de mujeres empresarias de La Palma (AMEPA)	Dinamización, asociacionismo empresarial y profesional femenino	41.234,80	(4) (5)
2005/068/A	Coordinadora de minusválidos físicos de Canarias	Difusión y servicio de atención, información a la mujer con discapacidad	26.009,41	(3)
2005/069/A	AMPIC	La mujer en la sociedad: investigación de opinión entre la población canaria acerca de la situación de la mujer en los puestos de responsabilidad empresarial, social, económica y política	45.000,00	(3)
2005/070	Comercial Canaria del Libro SLL	A toda vela (Colección de literatura infantil y juvenil de Canarias)	15.000,00	(5)
2005/075/C	Asociación social y cultural para la mujer MARARIA	XII Jornadas de la Mujer	4.802,50	(3)
2005/076/A	Asociación de empresarios de Valsequillo (AEVA)	I Jornadas de la mujer empresaria en Valsequillo	12.800,00	(3)
2005/076/B	Asociación de empresarios de Valsequillo (AEVA)	Boletín Informativo "La violencia de género"	23.800,00	(3)
2005/076/C	Asociación de empresarios de Valsequillo (AEVA)	Manual de la mujer emprendedora	27.400,00	(3)
2005/076/D	Asociación de empresarios de Valsequillo (AEVA)	Taller de peluquería (asistentes-ayudantes)	33.400,00	(4)

(1) NO HABER SUBSANADO LA SOLICITUD; (2) NO HABER APORTADO LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS; (3) NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA; (4) NO CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA; (5) NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Causa de denegación
2005/077/A	Asociación de empresarias de Lanzarote (AELAN)	Estudio de las condiciones de vida familiar y conciliación con la vida laboral de la población activa de Lanzarote	39.314,00	(3)
2005/077/B	Asociación de empresarias de Lanzarote (AELAN)	Jornada sobre la conciliación de la vida familiar y laboral	4.250,00	(3)
2005/077/C	Asociación de empresarias de Lanzarote (AELAN)	Taller Práctico de creación de Pymes	9.520,00	(3)
2005/077/D	Asociación de empresarias de Lanzarote (AELAN)	Nuevas formas de gestión para directivas y mandos intermedios	9.000,00	(3)
2005/077/E	Asociación de empresarias de Lanzarote (AELAN)	Creación de una página Web de la Asociación de Empresarias de Lanzarote	4.700,00	(3)
2005/077/F	Asociación de empresarias de Lanzarote (AELAN)	Formación profesional ocupacional para la mujer	4.900,00	(3)
2005/080A	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Punto de difusión y representación de Afammer	33.086,58	(4)
2005/080B	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Curso de alfabetización informática e Internet para mujeres rurales	5.436,87	(4)
2005/080C	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Curso de artesanía para mujeres	1.220,55	(4)
2005/080D	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Deportes y actividades físicas para mujeres	1.072,80	(4)
2005/080E	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Curso de iniciación a la pintura al óleo para mujeres	1.252,60	(4)
2005/080H	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Curso de cuidados de auxiliar de geriatría en atención a personas con dependencia	4.019,18	(4)
2005/080I	Asociación de familias y mujeres del medio rural de Tenerife	Curso de hasanía (árabe) y español para mujeres y familias	926,80	(4)

(1) NO HABER SUBSANADO LA SOLICITUD; (2) NO HABER APORTADO LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS;(3) NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA; (4) NO CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA; (5) NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Nº.exp	ENTIDAD	PROGRAMA	Cantidad Solicitada	Causa de denegación
2005/082	Federación de Asociaciones de sordos de las Islas Canarias	Servicio de información y asesoramiento a la mujer sorda	51.348,75	(3)
2005/083	Asociación cultural, recreativa y musical CAÑALIMON	Creación de un equipo femenino de fútbol en El Palmar	12.000,00	(4)
2005/086/A	Asociación Universitaria para el estudio multidisciplinar de la sexología (UEMS)	Proyecto formativo CAVES: cultura y valores en sexualidad	59.600,00	(3)
2005/086/B	Asociación Universitaria para el estudio multidisciplinar de la sexología (UEMS)	Proyecto CASA: Centro de asesoramiento y salud integral colectivo GLTB	68.953,00	(3)
2005/089	Asociación de mujeres Tibiabin	Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	12.700,00	(3)
2005/090	Asociación para el desarrollo rural de Lanzarote ADERLAN	Mujer rural: vivir en igualdad	55.307,22	(3)
		TOTAL	2.149.933,71	

(1) NO HABER SUBSANADO LA SOLICITUD; (2) NO HABER APORTADO LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS;(3) NO HABER OBTENIDO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA; (4) NO CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA; (5) NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Consejería de Turismo

2932 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de agosto de 2005, relativa a notificación de Resolución de este Centro Directivo que resuelve el recurso de alzada nº 090/05 interpuesto por D. Helmut Hein.*

Visto los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por el recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Helmut Hein, la Resolución de 23 de junio de 2005 (Libro nº 1, Folio 581, número 323), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 090/05 (expediente nº 69/04), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 33, de fecha 10 de febrero de 2005.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2005.-
El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

ANEXO

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada nº 090/05 interpuesto por D. Helmut Hein.

Visto el recurso de alzada nº 090/05 formulado por D. Helmut Hein contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 33, de fecha 10 de febrero de 2005, recaída en el ex-

pediente sancionador nº 69/04, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracción administrativa a la normativa turística consistente en explotar turística-mente un apartamento en el Complejo Hotel-Apartamentos La Quinta Park sito en Urbanización La Quinta, término municipal de Santa Úrsula, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para la apertura y desempeño de tal actividad de alojamiento.

Hecho que determinó la imposición de sanción de multa en cuantía de doce mil (12.000) euros.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando la anulación de la sanción impuesta, a tal fin se expone, en síntesis, el siguiente argumento:

La vivienda no ha sido alquilada sino que amigos y parientes han vivido en la misma de modo gratuito, también, la familia Rupprecht.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95) en relación con la Orden de fecha 6 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 158, de 18.8.03) por la que se mantiene en el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo la delegación de la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Segundo.- En primer lugar, y respecto al cumplimiento de los requisitos formales determinantes de la admisión a trámite del recurso de alzada interpuesto hay que hacer constar que aunque figura en el expediente sancionador tramitado informe emitido por el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Ordenación y Promoción Tu-

rística con fecha 15 de abril de 2005 en el que se manifiesta por la citada unidad administrativa que el recurso de alzada ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin embargo, de la documentación obrante en el referenciado expediente nº 69/04 no se comprueba tal extremo, toda vez que, únicamente, aparece en el escrito de recurso de alzada presentado el correspondiente cuño de registro de entrada en la Consejería de Turismo con fecha 22 de marzo de 2005, nº 216381, no existiendo en el citado documento principal ningún sello legible acreditativo de la presentación, en plazo, del citado recurso de alzada en cualquiera de los lugares admitidos por la legislación vigente para la recepción de escritos que los ciudadanos dirijan a la Administración. De manera que habiéndose notificado la Resolución sancionadora recurrida el 17 de febrero de 2005 y presentado el escrito de recurso de alzada con fecha 22 de marzo de 2005 resulta el carácter extemporáneo del mismo al haber transcurrido el plazo de un mes que para la interposición del recurso de alzada se establece en el artículo 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, no procede la inadmisión del recurso de alzada, por interposición fuera de plazo, habida cuenta que dadas las alegaciones efectuadas por el expedientado y de la verificación de los actos administrativos que conforman el procedimiento sancionador en cuestión se estima la conveniencia de entrar en el fondo del mismo.

Teniendo en cuenta que el hecho constitutivo de la infracción sancionada consiste en “explotar turísticamente un apartamento en el Complejo Hotel-Apartamentos La Quinta Park, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para la apertura y desempeño de tal actividad de alojamiento” en momento alguno aparece probado en el expediente sancionador tramitado ya que, únicamente, consta a tales efectos una denuncia formulada con fecha 3 de febrero de 2003, por los Sres. Manfred y Gertrud Rupprecht en las que manifiestan “... alquilamos un apartamento en el Hotel Quinta. Este apartamento es de un propietario privado ...”. Dicha denuncia fue presentada por el reclamante en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, para su tramitación por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, consignando en la correspondiente instancia que el apartamento es el identificado con el número 3029-Quinta Park y adjuntando, asimismo, una comparecencia ante la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Úrsula, comparecencia de la que tampoco se desprende el hecho infractor imputado.

A fin de comprobar el hecho denunciado se levantaron las Actas de Inspección números 8174 y 7864, de 24 de abril de 2003 y de 14 de enero de 2004, al establecimiento “Hotel-Apartamento La Quinta Park” de cuya explotación es titular la entidad mercantil Euro-Tenerife, S.A. Del contenido de ambas actas sólo se deduce, de la primera de ellas que “... existen 20 apartamentos privados que no los explota el Hotel-Apartamento. Uno de ellos el nº 3029 es privado ...”. La segunda de las Actas referidas, esto es, la nº 7864, efectuó requerimiento para la presentación de documentación a fin del esclarecimiento de los hechos. De la documentación aportada en cumplimiento al requerimiento realizado mediante Acta de Inspección, solamente y a efectos probatorios, hay una relación de apartamentos privados con identificación de sus respectivos propietarios, relación que contiene el apartamento nº 3029 propiedad de D. Helmut Hein.

Tampoco durante la instrucción del procedimiento se llevó a cabo la realización de actuaciones adecuadas para la determinación, conocimiento y comprobación de la realidad de la actividad turística base de la imputación.

No existen, pues, elementos probatorios suficientes que sirvan de sustento fáctico para demostrar la existencia del hecho infractor imputado, esto es, que por el expedientado se ejercía actividad turística alojativa al prestar un servicio de alojamiento desde un establecimiento abierto al público y mediante precio. Entendiéndose prestado dicho servicio de alojamiento turístico al ofertar en libre concurrencia la estancia en el establecimiento de forma temporal, sin constituir cambio de residencia para la persona alojada, todo ello según prevé el artículo 31 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

Por cuanto antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 137.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que determina que “los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario” y dado que la Administración actuante en el expediente sancionador tramitado no aporta pruebas fehacientes sobre la existencia del hecho infractor imputado. Hechos que son negados, en todo momento, por el expedientado durante la tramitación del expediente sancionador y al interponer el correspondiente recurso de alzada.

Por tanto, la Administración no puede basarse en meros indicios sino que le incumben las pruebas de los hechos constitutivos de la infracción, todo ello a fin de poder destruir la presunción de inocencia que goza todo imputado. En consecuencia, resulta procedente estimar el recurso de alzada y anular la resolución recurrida, dejando sin efecto la sanción de multa impuesta.

Visto el dictamen nº HAB.I.TUR. 082/05-C emitido con fecha 21 de junio de 2005 por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Estimar el recurso de alzada nº 090/05 promovido por D. Helmut Hein y anular la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 33, de fecha 10 de febrero de 2005, recaída en el expediente sancionador nº 69/04, que determinó la imposición de una sanción de multa en cuantía de doce mil (12.000) euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

Administración Local

Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)

2933 ANUNCIO de 22 de julio de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2005, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, según documento redactado por el Arquitecto D. José F. Trujillo La-Roche.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 y Disposición Transitoria 1ª del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el 128 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se somete al trámite de información pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), y dos diarios de máxima difusión y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del último anuncio (B.O.P. o B.O.C.), con el objeto de que se puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Buenavista del Norte, a 22 de julio de 2005.- El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

2934 ANUNCIO de 5 de julio de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2005, relativa a la convocatoria para proveer, por el sistema de oposición, siete plazas de Policía, Clase Policía Local.

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 11 de mayo de 2005, referente a la convocatoria para proveer, por el sistema de oposición, siete plazas de Policía, Clase Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, en régimen de funcionario de carrera.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 65, de fecha 20 de mayo, se publican íntegramente las bases y programa de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pájara, siendo rectificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 22 de junio, para proveer, mediante el sistema de oposición, siete plazas de Policía, Clase Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Ser-

vicios Especiales, vacantes en la plantilla de funcionarios, dotadas con los emolumentos del Grupo D.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Pájara, a 5 de julio de 2005.- El Alcalde, Rafael Perdomo Betancor.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Martes, 16 de agosto de 2005

Número 159
